

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/VNM/46

28 de septiembre de 2006

(06-4633)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Viet Nam**

Original: inglés

ADHESIÓN DE VIET NAM

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación se distribuye a petición de la delegación de la República Socialista de Viet Nam.

ÍNDICE

Página

II.	POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
-	Régimen de inversiones	1
-	Propiedad estatal y privatización	11
IV.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	12
-	Derechos de comercio	12
A.	REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES.....	15
-	Aplicación de impuestos internos a las importaciones	15
-	Contingentes arancelarios y exenciones de aranceles	16
-	Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias.....	17
-	Valoración en aduana.....	18
-	Normas de origen	19
B.	REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	21
-	Aranceles de aduanas, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones	21
C.	POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.....	22
-	Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención	22
-	Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	22
-	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	30
-	Zonas francas, zonas económicas especiales.....	40
-	Normas fundamentales del trabajo	41
V.	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ADPIC)	41
-	GENERALIDADES.....	41
-	Derecho de autor y derechos conexos.....	41
-	Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen.....	41
-	OBSERVANCIA	43
VI.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	44
	ANEXO 1	49
	ANEXO 2.....	59

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Régimen de inversiones

Pregunta 1

Párrafo 39: Sírvanse facilitar información más detallada sobre las disposiciones del decreto en el que se definen los sectores empresariales prohibidos o condicionados. Aporten información más concreta sobre los sectores comprendidos en esos decretos y los criterios que aplica el Gobierno para ampliar el alcance de dichas disposiciones a otros sectores condicionados o prohibidos.

Respuesta

El Decreto N° 59-2006-ND-CP, de 12 de junio de 2006, contiene las listas de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad comercial está prohibida, restringida y sujeta a condiciones. Se facilitó al Grupo de Trabajo la traducción al inglés de este Decreto antes de su última reunión. Desearíamos adjuntar de nuevo las listas de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad comercial está prohibida, restringida y sujeta a condiciones en el anexo 1 al presente documento.

Según el artículo 25 de la Ley Comercial, el Gobierno puede decidir ampliar o modificar de otra forma las listas en función de: i) las necesidades y objetivos de política de Viet Nam en un determinado periodo y ii) los compromisos de Viet Nam en el marco de los tratados internacionales de los que es miembro. Los procedimientos son acordes con el párrafo 2 del artículo 4 del Decreto, que dispone que "Cuando se considere necesario, el Ministro de Comercio podrá presentar una comunicación al Primer Ministro respecto de la ampliación y modificación de las listas ...".

El artículo 3.2 del Decreto se hace eco de las disposiciones de la Ley Comercial y establece que "Cuando un tratado internacional del que sea miembro la República Socialista de Vietnam contenga disposiciones sobre bienes y servicios respecto de los cuales esté prohibida la actividad comercial, sobre bienes y servicios respecto de los cuales esté restringida a la actividad comercial y sobre bienes y servicios respecto de los cuales la actividad comercial esté sujeta a condiciones incompatibles con las disposiciones del presente Decreto, se aplicarán las disposiciones de dicho tratado internacional."

Pregunta 2

Párrafo 42: Sírvanse indicar los números de los decretos a los que se hace referencia en este párrafo.

Respuesta

Desconocemos todavía los números ya que no se ha promulgado el Decreto que establece una reglamentación detallada para la aplicación de la Ley de Inversiones.

Pregunta 3

Párrafo 42: Sírvanse incluir el siguiente texto en el párrafo 42, así como una explicación apropiada por parte de Viet Nam:

"Un Miembro señaló que, al parecer, la Ley de Empresas de 2005 no exigía que las empresas existentes volvieran a registrarse. El Miembro pidió a Viet Nam que explicara qué ley

se aplicaría a una empresa que decidiera no volver a registrarse, pues la anterior Ley de Inversiones Extranjeras quedaría derogada el 1º de julio de 2006 y la nueva Ley de Inversiones de 2005 y la Ley de Empresas de 2005 no establecían directrices sobre dichas empresas. El Miembro también preguntó a Viet Nam si una vez transcurrido el plazo de dos años para el nuevo registro que establecía la Ley de Empresas de 2005 una empresa tenía todavía la posibilidad de volver a registrarse si posteriormente consideraba que ésta era una opción conveniente. El representante de Viet Nam respondió que ..."

Respuesta

En la Ley de Empresas de 2005 se establece un plazo máximo de dos años para volver a registrarse. En consecuencia, solamente dentro de ese plazo es posible volver a registrarse.

Podemos aceptar añadir el siguiente texto, para aclarar la cuestión:

"... El representante de Viet Nam respondió que una empresa con inversión extranjera establecida antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Empresas de 2005 y de la Ley de Inversiones de 2005 que decidiera no volver a registrarse podría seguir realizando operaciones comerciales en el ámbito de sus actividades comerciales y en los términos establecidos en su licencia de inversión y en sus estatutos. Con respecto a las cuestiones que no se establecían concretamente en su licencia de inversión y sus estatutos, dicha empresa estaría sujeta a las dos leyes antes mencionadas".

Pregunta 4

Párrafo 49: Sírvanse incluir el siguiente texto con una respuesta apropiada de Viet Nam

49. Un Miembro indicó que, en relación con el párrafo 49 y la referencia a las sociedades por acciones, agradecería que Viet Nam confirmara que de conformidad con la Ley de Empresas de 2005 y sus decretos, un inversor extranjero puede registrar una sociedad por acciones y, bajo esa misma forma de sociedad, solicitar el establecimiento de diferentes proyectos de inversión sin necesidad de registrar nuevas sociedades cada vez que lleva a cabo un nuevo proyecto de inversión. Dicho Miembro pidió también a Viet Nam que hiciera saber en qué decretos se facilitarían directrices concretas sobre esta cuestión. El representante de Viet Nam respondió ...

Respuesta

Podemos convenir en añadir el siguiente texto para aclarar la cuestión:

"El representante de Viet Nam respondió que, de conformidad con la Ley de Inversiones de 2005 y sus reglamentos de aplicación, a las empresas con participación extranjera establecidas en Viet Nam, incluidas las sociedades por acciones, se les permitiría realizar nuevos proyectos de inversión sin necesidad de registrar una nueva sociedad, salvo que se dispusiera otra cosa en la legislación."

Justificación: Por norma general, se permite a las empresas con inversión extranjera establecidas en Viet Nam, incluso a las sociedades por acciones, realizar nuevos proyectos de inversión sin necesidad de registrar una nueva empresa. Sin embargo, en algunos casos especiales previstos en otras leyes se puede exigir la creación de una entidad distinta. Por ejemplo, para registrar un banco es necesario establecer una institución bancaria distinta. Se requiere, pues, una empresa distinta.

Pregunta 5

Párrafo 52: Nos satisface la adición de este párrafo. Habida cuenta de que no participamos en la redacción de este párrafo, agradeceríamos que se aclarara qué "disposiciones de los estatutos originales de la empresa" se podrían modificar. En particular, pedimos a Viet Nam que confirme en este párrafo que la modificación de los estatutos originales de la empresa podría incluir cambios en el tamaño de la mayoría necesaria para adoptar decisiones sobre las cuestiones a las que se hace referencia en el párrafo 86.

Respuesta

Se ha producido un error al preparar el documento. El párrafo 52 debería trasladarse a la sección relativa a las "Políticas que afectan al comercio de servicios", inmediatamente después del párrafo 491, y pasaría a ser el nuevo párrafo 492. Para que se entienda su significado, los párrafos 490, 491 y 52 deben leerse conjuntamente.

Tenemos entendido que en la sección relativa a las inversiones no figurará una fórmula de compromiso.

Pregunta 6

Párrafos 34 y siguientes: sectores empresariales condicionados: en el Anexo D del "Decreto sobre directrices para la aplicación de la Ley de Inversiones" se enumeran los sectores en los que la inversión está condicionada. No obstante, la lista del Anexo D no es totalmente clara; por ejemplo, no se entiende por qué en el párrafo 11 se menciona el "sector de importación, exportación y distribución" y solicitamos a Viet Nam que elimine esta sección de la lista. Con respecto al párrafo 14 del Anexo D, queremos preguntar a Viet Nam si la autoridad que expida el certificado tendrá la competencia de expedir certificados sobre la base de este Anexo o si se necesitará primero un decreto de aplicación de los compromisos internacionales

Respuesta

El sector de la importación, exportación y distribución es un sector en el que la inversión está sujeta a determinadas condiciones de conformidad con las obligaciones contraídas por Viet Nam en la OMC.

Los organismos competentes expedirían el certificado de inversión basándose en las disposiciones de este anexo y en la disposición de un texto jurídico que hará público el Ministro de Comercio anunciando el plazo y el alcance de las actividades empresariales de los comerciantes extranjeros. El párrafo 2 del artículo 3 del Decreto N° 12-2005-ND-CP del Gobierno, de 23 de enero de 2006, autoriza al Ministro de Comercio a hacerlo de conformidad con los compromisos adquiridos por Viet Nam en el marco de los tratados internacionales (esto es, incluidos los compromisos contraídos en la OMC).

Pregunta 7

Anexo D del Decreto sobre directrices para la aplicación de la Ley de Inversiones: a diferencia del Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial, no observamos indicación alguna de la fuente en que se establecen las condiciones de la inversión que aplicarían las autoridades competentes. Pedimos a Viet Nam que aporte más claridad sobre este punto.

Respuesta

En el Anexo D no se pueden establecer las condiciones detalladas de la inversión para cada sector y los textos jurídicos aplicables porque en algunos sectores las condiciones están sujetas a los compromisos de Viet Nam en la OMC, que no se han ultimado todavía. Cuando tenga lugar la adhesión de Viet Nam a la OMC, los ministerios y organismos competentes anunciarán, de conformidad con los compromisos de Viet Nam, los plazos y condiciones para los distintos sectores.

Pregunta 8

Párrafos 41 y siguientes: Dado que los procedimientos de registro de las inversiones son distintos para los proyectos de inversión nacionales y para los proyectos extranjeros, es importante definir con claridad ambas categorías. Ni la "Ley de Empresas" ni la "Ley de Inversiones" ni el "Decreto sobre directrices para la aplicación de la Ley de Inversiones" contienen una definición clara. Las únicas entidades sobre las que existe algún tipo de definición son las sociedades por acciones, pero incluso en ese caso la definición plantea cuestiones. El artículo 12 del mencionado decreto determina que: "... En una sociedad por acciones con capital extranjero uno de los accionistas fundadores, cuando menos, debe ser un inversor extranjero ... "¿Qué sucede en el caso de que un inversor extranjero compre una sociedad por acciones de propiedad nacional? ¿Implica eso que dicha empresa tiene que volver a solicitar una licencia de inversión (por ejemplo, en el caso de que la anterior empresa nacional sólo se haya registrado en una ocasión en el registro mercantil)? ¿Qué significa "miembro fundador"? El párrafo 2 del artículo 80 del Decreto suscita el mismo tipo de cuestiones. Quisiéramos pedir a Viet Nam que en los decretos pertinentes defina con claridad todos los tipos de empresas: sociedades de responsabilidad limitada, sociedades por acciones, asociaciones de personas y empresas individuales. Concretamente, se debería aclarar, entre otras cosas, el caso de las empresas mixtas (por ejemplo, si la participación extranjera es inferior al 50 por ciento la empresa es considerada nacional). También querríamos conocer la condición de una empresa con inversión extranjera establecida antes de la entrada en vigor de la Ley de Inversiones común y la Ley de Empresas uniforme que decida transformarse plenamente en una empresa que opera con arreglo a esas dos leyes. ¿Será considerada nacional o extranjera?

Respuesta

El artículo 12 del proyecto de decreto es aplicable únicamente a las sociedades por acciones con inversión extranjera de reciente creación. No se aplica a los inversores extranjeros que compren acciones de sociedades por acciones existentes. Una sociedad por acciones vietnamita que venda sus acciones a un inversor extranjero solamente deberá registrarse para que se modifique el registro mercantil con el fin de reflejar los cambios habidos respecto de sus accionistas, su capital inicial y otros cambios (si los hubiere), pero no necesita solicitar una nueva licencia de inversión.

En el párrafo 10 del artículo 4 de la Ley de Empresas de 2005 se definen los "accionistas fundadores". En los capítulos III, IV y V de la Ley de Empresas de 2005 se abordan todos los tipos de empresas, es decir, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades por acciones, asociaciones de personas y empresas individuales, respectivamente. Sírvanse consultar dichos capítulos para encontrar información detallada.

Las empresas con inversión extranjera existentes que se vuelvan a registrar para organizarse y desarrollar sus actividades con arreglo a la Ley de Empresas de 2005 siguen siendo consideradas empresas con inversión extranjera.

Pregunta 9

Decreto sobre directrices para la aplicación de la Ley de Inversiones: En varios lugares (por ejemplo, en los artículos 13 y 14), el Decreto establece la conformidad con las condiciones y los plazos establecidos en tratados internacionales de los que es miembro Viet Nam. A nuestro juicio, los tratados internacionales constituyen el mínimo y no el máximo en lo que respecta a las condiciones empresariales, o por decirlo de otra forma: Viet Nam debería estar en situación de emprender una liberalización autónoma. Queríamos pedir a Viet Nam que tuviera esa flexibilidad y añadiera la fórmula: "no menos favorable que los compromisos contraídos en los tratados internacionales en los que es miembro Viet Nam".

Respuesta

Agradecemos la observación y la tendremos en cuenta en el proceso de elaboración de los textos jurídicos.

Pregunta 10

Artículo 50 del Decreto sobre directrices para la aplicación de la Ley de Inversiones: ¿Qué relación existe entre los párrafos 2 a) y 2 b) del artículo 50? ¿Es necesario que exista demanda para vender en el mercado vietnamita o pueden venderse en el mercado nacional productos producidos en zonas de elaboración para la exportación cuya importación está prohibida?

Respuesta

Los párrafos 2 a) y 2 b) del artículo 50 están pensados simplemente para asegurarse de que las zonas de elaboración para la exportación se ajusten a las prácticas internacionales (esto es, las compras y ventas de productos entre las empresas establecidas en dichas zonas y las establecidas fuera de ellas se consideran transacciones de importación-exportación).

Pregunta 11

Artículo 53 del Decreto sobre directrices para la aplicación de la Ley de Inversiones relativo a los proyectos para los cuales el Primer Ministro deberá aprobar la expedición de certificados de inversión: en el párrafo 2 del artículo 34 se indican las condiciones que se deben cumplir para obtener una licencia de inversión. El artículo 53 requiere la aprobación del Primer Ministro para determinadas licencias de inversión, pero no se establecen condiciones. ¿En qué criterios se basa el Primer Ministro para decidir si expide o no un certificado de inversión?

Respuesta

Los criterios que se aplican en la consideración de los proyectos que están sujetos a la aprobación del Primer Ministro se establecen con claridad en los artículos 48 y 49 de la Ley de Inversiones de 2005.

Pregunta 12

Decreto sobre el registro mercantil y la inscripción en el mismo: en la respuesta a la pregunta 4 del documento WT/ACC/VNM/44 se señala que el Certificado de Inversiones también se considera un Certificado de Registro Mercantil y sirve como tal. ¿Podría indicar

Viet Nam en qué parte del decreto mencionado *supra* se refleja este hecho? También pedimos a Viet Nam que incluya la respuesta a la pregunta 4 en el proyecto de informe.

Respuesta

Esta cuestión se aborda de forma detallada en el artículo 20 de la Ley de Empresas de 2005 y en el párrafo 1 del artículo 50 de la Ley de Inversiones de 2005. En consecuencia, no se requieren nuevas disposiciones en el decreto de aplicación. Viet Nam está de acuerdo en incorporar la respuesta a la pregunta 4 en el proyecto de informe.

Pregunta 13

Párrafo 2 del artículo 4 del Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial en lo que respecta al comercio de bienes y servicios en los que la actividad está prohibida, restringida y sujeta a condiciones: este artículo establece que "cuando se considere necesario, el Ministro de Comercio podrá presentar una comunicación al Primer Ministro respecto de la ampliación y modificación de las listas ... establecidas en la cláusula 1 de dicho artículo". La fórmula "cuando se considere necesario" es muy vaga. Viet Nam debería asegurar que la formulación garantice la conformidad con los artículos XX y XI del GATT y con los artículos XIV y XIV *bis* del AGCS. Esto debería reflejarse en el proyecto de informe.

Respuesta

El Decreto N° 59/2006/ND-CP, de 12 de junio de 2006, establece disposiciones detalladas para la aplicación del artículo 25 de la Ley Comercial. El párrafo 1 del artículo 25 prevé dos criterios para la promulgación de las listas: i) las condiciones económicas y sociales de Viet Nam (es decir, las necesidades y objetivos de política) en un período determinado; y ii) los tratados internacionales de los que es miembro Viet Nam.

Ya se ha determinado respecto de la Ley Comercial y del Decreto N° 59 que dichas listas están en conformidad con los tratados internacionales (incluido el Acuerdo sobre la OMC cuando Viet Nam se convierta en Miembro de la OMC).

Tenemos entendido que la sección relativa a las inversiones no contendrá fórmulas de compromiso, sino que está abierta a cualquier sugerencia para incluir la información indicada *supra* en las secciones apropiadas del proyecto de informe.

Pregunta 14

Párrafo 1 dd) del artículo 6 del Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial en lo que respecta al comercio de bienes y servicios en los que la actividad está prohibida, restringida y sujeta a condiciones: no entendemos esta disposición. ¿Podrían explicarla?

Respuesta

El párrafo 1 dd) del artículo 6 del Decreto N° 59/2006/ND-CP dice lo siguiente: "En cada período, el alcance, escala, momento y lugar de las actividades, así como el número de empresas que realicen actividades comerciales respecto de los bienes y servicios en los que la actividad esté restringida, serán conformes a las prescripciones específicas en materia de reglamentación y el plan director para el desarrollo de la red empresarial correspondiente a dichos bienes y servicios."

Esta disposición sólo se aplica a la lista de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad está restringida (como en el Decreto N° 59/2006/ND-CP, hay ocho categorías de ese tipo de bienes y servicios que se considera que tienen efectos perjudiciales para la seguridad, el orden social o en la salud pública). Cabe citar los siguientes ejemplos, tomados de diferentes textos jurídicos de Viet Nam:

Restricción del alcance de la actividad comercial: en el caso de los cigarrillos, los comerciantes a los que se les conceden licencias para la venta al por mayor de cigarrillos o para la explotación de una agencia al por mayor sólo están autorizados a vender cigarrillos a quienes hayan obtenido una licencia para el comercio de cigarrillos.

Restricción de la escala de la actividad comercial: las discotecas deben tener al menos 80 m² de superficie y estar alejadas al menos a 200 metros de escuelas, hospitales, establecimientos religiosos, reliquias histórico-culturales y organismos administrativos estatales, y cumplir las condiciones relativas a la prevención y lucha contra incendios y explosiones.

Restricción del horario de las actividades: las discotecas no pueden funcionar entre las 00.00 y las 08.00 horas.

Restricción en cuanto al lugar de las actividades: la venta de cigarrillos está prohibida en las escuelas, hospitales, cines, teatros y centros culturales y de interpretación artística.

Restricción del número de comerciantes. En el caso de los cigarrillos, las autoridades competentes pueden determinar el número de comerciantes a los que se autoriza a realizar el comercio de cigarrillos en una zona geográfica basándose en distintos criterios como la población y la densidad demográfica, la demanda y las condiciones de vida de los ciudadanos y las condiciones para garantizar el orden público y la seguridad social.

Pregunta 15

Anexo III/I del Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial en lo que respecta al comercio de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad está prohibida, restringida y sujeta a condiciones. Bienes y servicios respecto de los cuales se requiere un certificado de cumplimiento de las condiciones establecidas para desarrollar una actividad comercial/B 14 - Servicios de transporte internacional multimodal: deseáramos que Viet Nam expusiera los motivos por los que se enumeran dichos servicios como servicios condicionados.

Respuesta

Como se indica en el Anexo III, el Decreto N° 125/2003/ND-CP del Gobierno sobre el transporte internacional multimodal, de 29 de octubre de 2003, establece que el Gobierno efectuará la gestión estatal unificada del transporte multimodal otorgando certificados mercantiles.

Los servicios de transporte internacional multimodal son complejos (comportan distintos modos de transporte y, con frecuencia, diferentes tramos en distintos países). Por consiguiente, además de los requisitos de instalaciones y medios de transporte de gran calidad, las empresas de transporte multimodal deben tener la competencia jurídica y financiera necesaria para suministrar estos servicios. Por tanto, es necesario regular las condiciones para desarrollar una actividad comercial, con objeto de asegurar que los proveedores de servicios sean competentes, con miras a proteger los derechos de los expedidores de mercancías y de facilitar la solución de diferencias.

Pregunta 16

Anexo III/II del Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial en el comercio de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad está prohibida, restringida y sujeta a condiciones: Bienes y servicios en los que la actividad está sujeta a condiciones pero respecto de los cuales no se requiere un certificado de cumplimiento de de las condiciones establecidas para desarrollar una actividad comercial: ¿podría explicar el Viet Nam las condiciones que se aplican a "10. Materiales de construcción"?

Respuesta

Quienes desarrollan actividades económicas relacionadas con los materiales de construcción deben cumplir distintas condiciones, como las siguientes:

- cumplir las normas y requisitos relativos a la protección del medio ambiente y la prevención de incendios y explosiones;
- garantizar el orden público y la seguridad del tráfico no invadiendo las carreteras y calzadas; y
- colocar un cartel que muestre con claridad el nombre del establecimiento y de la empresa o el nombre completo del comerciante.

Pregunta 17

Anexo III del Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial en lo que respecta al comercio de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad está prohibida, restringida y sujeta a condiciones: en este apéndice se enumeran los instrumentos jurídicos vigentes. Querriamos que Viet Nam confirmara que todas las condiciones figuran en los instrumentos enumerados y que las incluya en el proyecto de informe.

Respuesta

Tenemos entendido que la sección relativa a las inversiones no contendrá una formulación de compromiso, pero estamos abiertos a distintas opiniones en cuanto a la justificación de esta solicitud en la OMC.

Como hemos explicado, los documentos jurídicos enumerados pueden cambiar de tiempo en tiempo. Por ejemplo, las normas de protección contra incendios aplicables a las empresas de material de construcción pueden aumentar con el paso del tiempo. De todos modos, se ajustarán a los tratados internacionales de los que es miembro Viet Nam (incluido el Acuerdo sobre la OMC tras la adhesión de Viet Nam a la OMC).

Pregunta 18

Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial en lo que respecta a las compraventas internacionales de mercancías y la gestión de operaciones de compraventa, transformación y tránsito de mercancías en las que participan partes extranjeras, Anexo 3, lista de productos sujetos a una administración especializada de los principios de administración aplicables: el elemento de descripción prevé que el ministerio correspondiente anunciará las condiciones específicas. Querriamos que Viet Nam confirmara

que "anunciar" las condiciones específicas significa establecer públicamente las condiciones exigidas para las importaciones y exportaciones y que complete esta parte del proyecto de informe.

Respuesta

La "administración especializada" a la que se hace referencia aquí es otra traducción de "administración específica". Esta cuestión se ha analizado con cierto detalle en diferentes secciones del proyecto de informe, con inclusión de una formulación de compromiso que ha garantizado la compatibilidad de las medidas con la OMC (por ejemplo, los párrafos 209, 210, 214 y 315). Como se indica en ellos, las medidas de administración específica no equivalen a las "condiciones exigidas para las importaciones y exportaciones".

Pregunta 19

Párrafo 2 del artículo 3 del Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial en lo que respecta a las compraventas internacionales de mercancías y la gestión de operaciones de compraventa, transformación y tránsito de mercancías en las que participan partes extranjeras: este artículo establece que además de cumplir con el decreto mencionado *supra*, las empresas deben cumplir otras leyes pertinentes y los compromisos contraídos por Viet Nam en los tratados internacionales de los que es miembro. No entendemos la aplicación de esta prescripción a las empresas (la entenderíamos si esta disposición estuviera dirigida al Gobierno de Viet Nam). ¿Podría explicarlo Viet Nam y poner un ejemplo concreto?

Respuesta

La finalidad de esta disposición es asegurarse de que cuando Viet Nam asuma un compromiso internacional será cumplido por todas las partes pertinentes en el país.

Pregunta 20

Párrafo 2 del artículo 13 de la Ley de Inversiones: según esta ley, un inversor tiene derecho a "registrar la empresa en una o más actividades económicas y sectores empresariales." ¿Podría indicar Viet Nam si tal inversión con fines diversos requiere varios certificados de inversión o si puede hacerse con un único certificado?

Respuesta

La inversión con fines diversos se puede establecer en un certificado de inversión. Los inversores no necesitan solicitar diferentes certificados de inversión, salvo que las leyes dispongan otra cosa. Por ejemplo, para registrar un banco se habrá de establecer una institución bancaria separada. Se requiere, por tanto, un certificado distinto.

Pregunta 21

Párrafo 34: ¿Podría indicar Viet Nam el decreto en el que se establecen los procedimientos de registro y los criterios de concesión de licencias para las cinco categorías de licencias empresariales no automáticas establecidas en la Ley de Empresas de 2005?

Respuesta

Los criterios y procedimientos de concesión de licencias para determinadas categorías de actividades empresariales mencionadas en la Ley de Empresas de 2005 se establecen en diferentes documentos jurídicos especializados. Véanse también los anexos al Decreto N° 59/2006/ND-CP, de 12 de junio de 2006, para ver la enumeración de dichos documentos.

Pregunta 22

Párrafo 36: ¿Podría identificar Viet Nam el decreto en el que se mencionan los sectores empresariales prohibidos o condicionados?

Respuesta

El Decreto N° 59-2006-ND-CP, de 12 de junio de 2006, contiene las listas de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad comercial está prohibida, restringida y sujeta a condiciones. Se facilitó al Grupo de Trabajo la traducción al inglés de este Decreto antes de su última reunión. Desearíamos adjuntar de nuevo las listas de bienes y servicios en los que la actividad comercial está prohibida, restringida y sujeta a condiciones en el anexo 1 al presente documento. Véase también la pregunta 1 del presente documento.

Pregunta 23

Párrafo 39: En aras de la claridad, Viet Nam podría presentar al Grupo de Trabajo una lista de actividades condicionadas que están reguladas por otras leyes distintas de la Ley de Inversiones y la Ley de Empresas, y enumerar las leyes en cuestión (por ejemplo las leyes sobre la banca y los seguros). Esto podría hacerse complementando el cuadro 2. Cabe señalar que la banca y los seguros no se mencionan en dicho cuadro.

Respuesta

El Decreto N° 59-2006-ND-CP, de 12 de junio de 2006, contiene las listas de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad comercial está prohibida, restringida y sujeta a condiciones. Se facilitó al Grupo de Trabajo la traducción al inglés de este Decreto antes de su última reunión. Desearíamos adjuntar de nuevo las listas de bienes y servicios en los que la actividad comercial está prohibida, restringida y sujeta a condiciones en el anexo 1 al presente documento.

Pregunta 24

Al estudiar el Decreto sobre disposiciones detalladas de la Ley Comercial relativas a las oficinas de representación y sucursales de entidades comerciales extranjeras en Viet Nam, nos sorprendió ver a algunas disposiciones que a nuestro juicio son indebidamente restrictivas. Tal es el caso del párrafo 2 c) del artículo 22 y del párrafo 2 b) del artículo 23, según los cuales el jefe de la oficina de representación no tiene derecho a ser al mismo tiempo representante de una empresa debidamente establecida con arreglo a la ley vietnamita (párrafo 2 c) del artículo 22) y el jefe de una sucursal no tiene derecho a ser al mismo tiempo jefe de la oficina de representación o de la sucursal de otra entidad empresarial extranjera en Viet Nam (párrafo 2 b) del artículo 23). Aunque cabe pensar que algunos cargos podrían ser incompatibles entre sí, no creemos que existan razones para se excluya de forma tan absoluta la acumulación de cargos. ¿Podría explicar Viet Nam las razones de tales medidas excluyentes?

Respuesta

En este caso, dichas disposiciones son necesarias para evitar conflictos de intereses. No son "indebidamente restrictivas", pues algunas empresas extranjeras han aconsejado actuar así para evitar la situación de que los jefes de las oficinas de representación o sucursales de entidades extranjeras establezcan sus propias empresas en Viet Nam para utilizar información y recursos que sólo están a disposición de las entidades extranjeras.

Además, dado que los jefes de las oficinas de representación de las entidades extranjeras representan a dichas entidades, en tanto que el jefe de una sucursal no tiene esa condición, las disposiciones son también necesarias para establecer unos límites bien definidos en cuanto a la condición jurídica.

- **Propiedad estatal y privatización**

Pregunta 25

Párrafo 86: Respecto de la cuestión de las cláusulas de anterioridad para proteger la posición de empresas conjuntas actuales que tengan una estructura del 51 por ciento/49 por ciento, Viet Nam ha establecido nuevas prescripciones con la Ley de Empresas de 2005. Sírvase incluir el siguiente texto en este párrafo y una respuesta adecuada de Viet Nam.

"Un Miembro pidió a Viet Nam que aclarara cómo aseguraría que las empresas conjuntas que tengan una estructura del 51 por ciento/49 por ciento no resulten afectadas por las disposiciones de la Ley de Empresas de 2005 referentes al requisito de una mayoría del 65 por ciento para adoptar determinadas decisiones. El Miembro pidió que se aclarara si Viet Nam tenía la intención de modificar el reglamento de aplicación de la Ley de Empresas a fin de que dichas empresas conjuntas sigan aplicando las normas anteriores respecto de las mayorías. El representante de Viet Nam indicó que ..."

Respuesta

Esta cuestión se ha abordado en los párrafos 491, 492 y 52 (que debería figurar inmediatamente después del párrafo 492).

Pregunta 26

Párrafo 83: Por lo que se refiere a los sectores en los que los inversores extranjeros estarían autorizados a participar, sírvanse indicar los artículos de la Ley de Inversiones en los que se mencionan, así como el decreto de aplicación correspondiente en el que se establece el máximo porcentaje de acciones que pueden adquirir los extranjeros en las empresas vietnamitas existentes.

Respuesta

La disposición pertinente es el artículo 25 de la Ley de Inversiones de 2005. Cuando se hayan completado los compromisos de Viet Nam en la OMC, Viet Nam elaborará los instrumentos jurídicos apropiados por los que se regirá la adquisición de acciones por inversores extranjeros en empresas vietnamitas.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS

- Derechos de comercio

Pregunta 27

Párrafos 139 y 140: Proponemos que sean sustituidos por nuevos párrafos en los que se recoja el compromiso contraído por Viet Nam en la reciente reunión del Grupo de Trabajo de otorgar plenos derechos de comercialización que: i) no estén relacionados con el hecho de que una empresa haya realizado inversiones en Viet Nam; y ii) no estén limitados de ningún modo en función de la actividad comercial de la empresa o la persona.

Respuesta

Confirmamos que, con sujeción a los plazos establecidos en el cuadro 8, los derechos de comercialización i) no están relacionados con el hecho de que una empresa haya realizado una inversión en Viet Nam; y ii) no están limitados a las actividades comerciales para las que se haya realizado el registro mercantil.

Pregunta 28

Párrafo 140: Tomamos nota de que en el texto de compromiso del párrafo 140 se deben incorporar las disposiciones del cuadro 8 para asegurar que Viet Nam cumpla los compromisos detallados *supra*. Recomendamos que al incorporar el texto del cuadro 8 se efectúen los siguientes ajustes o cambios:

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto: "Antes del 1º de enero de 2006 se concederá a las empresas con inversiones de capital extranjero, las sucursales de empresas extranjeras y las empresas extranjeras registradas como importadoras en Viet Nam los derechos de importador o exportador designado y:

- tendrán derecho a importar y exportar toda clase de bienes, sin limitaciones relacionadas con el ámbito de su actividad comercial en Viet Nam, excepto las que están sujetas a las empresas de comercio de Estado (que se enumeran en el cuadro 8 c) y a las restricciones enumeradas en los cuadros 8 a) y 8 b);
- registrarán sus actividades comerciales en los organismos de registro competentes del Estado."
- Modificar el párrafo 3 para que quede del siguiente modo: "Los procedimientos de registro de las empresas con inversión extranjera, las sucursales de empresas extranjeras y las empresas extranjeras registradas como importadoras en Viet Nam para llevar a cabo actividades de importación y exportación no deberán ser en ningún caso más restrictivos que los aplicados a las empresas nacionales y no se administrarán de forma que tengan efectos de restricción del comercio."
- Eliminar el párrafo 4 (que resulta superfluo con los cambios introducidos en el punto 2).

Respuesta

Estamos de acuerdo con las sugerencias, excepto por el hecho de que la fecha del 1º de enero de 2006 -que probablemente es una errata- debería sustituirse por la del 1º de enero de 2007.

Pregunta 29

Párrafo 139: No hemos encontrado procedimientos específicos que permitan a una empresa extranjera registrarse para poder llevar a cabo actividades de importación o exportación. Rogamos que hagan referencia al decreto o disposición administrativa correspondientes y permitan que sean examinados por los Miembros.

Respuesta

Como se trata de un compromiso nuevo, Viet Nam no ha elaborado estos procedimientos. Antes de acceder a la OMC, Viet Nam promulgará los textos jurídicos necesarios con el fin de regular el registro en relación con el derecho de importación o exportación de las sucursales de empresas extranjeras y de las empresas extranjeras registradas como importadoras y exportadoras designadas en Viet Nam.

Pregunta 30

El párrafo 140, "el párrafo de compromiso", se refiere a la libertad de cualquier empresa de elegir un distribuidor de su elección para la distribución interna de las importaciones. Desde nuestro punto de vista, también se debería redactar el párrafo 139 de modo que se entienda que constituye un compromiso del Gobierno de Viet Nam. Consideramos que se debería mejorar la redacción de este último párrafo:

- a) "Por estas razones, su Gobierno confirmó que otorgaría a todas las empresas con inversión extranjera plenos derechos de comercialización no más tarde del 1º de enero de 2007, es decir, plenos derechos para importar cualesquiera mercancías con independencia de que tuvieran o no relación con sus actividades comerciales, salvo para algunos productos objeto de comercio de Estado enumerados en el cuadro 8 c), y solicitó al Grupo de Trabajo que concediera a Viet Nam un período de transición hasta el 1º de enero de 2009 para el derecho de las empresas con inversión extranjera a importar determinados productos enumerados en el cuadro 8 a), y hasta el 1º de enero de 2011 para el derecho a exportar arroz, según se indica en el cuadro 8 b).";
- b) no están claras la razón de ser y las repercusiones de la siguiente frase: "El representante señaló que el derecho de importación sólo requería una inversión mínima en Viet Nam, principalmente con fines administrativos." No queda totalmente claro si la frase que sigue a la que se ha citado *supra* ("decretos relativos al derecho de importación y exportación ...") también se refiere al requisito de inversión mínima de capital. Pedimos a Viet Nam que incluya un texto que confirme que en el momento de la adhesión las condiciones para ejercer los derechos comerciales, incluidos los requisitos de inversión mínima, serán los mismos para las empresas nacionales que para las empresas parcial o totalmente de propiedad extranjera; y

- c) **se deberá suprimir (o modificar) la siguiente parte de la frase que comienza "En lo que respecta al comercio de Estado, ..." ya que es una repetición incompleta de la información anterior: "..., confirmó que las mercancías enumeradas en los cuadros 8 a) y 8 b) podían ser importadas por cualquier empresa de capital totalmente vietnamita, ..."**

En cuanto a las mercancías enumeradas en el cuadro 8 a), no entendemos la razón de restringir determinados productos farmacéuticos por ser "esenciales para la vida humana". Especialmente, no vemos el motivo (por ejemplo falta de capacidad institucional para supervisar las importaciones) para distinguir entre los derechos de las empresas con inversión totalmente vietnamita y las empresas con inversión extranjera. Por ello, pedimos a Viet Nam que suprima esta discriminación en el momento de la adhesión.

Respuesta

a)-c): Convenimos en confirmar que, con sujeción al calendario establecido en el cuadro 8, los derechos comerciales no están i) relacionados con el hecho de que las empresas hayan realizado inversiones en Viet Nam; y ii) limitados a las actividades comerciales para las que la empresa haya realizado el registro mercantil. Consideramos que en otras revisiones propuestas por los Miembros en las preguntas anteriores se han abordado las cuestiones que se plantean aquí.

En cuanto a los productos farmacéuticos, para Viet Nam es fundamental disponer del breve período transitorio propuesto, a fin de que pueda elaborar los instrumentos jurídicos de aplicación y desarrollar la capacidad de supervisión necesaria para aplicar este compromiso.

Pregunta 31

Por lo que se refiere al " texto propuesto por Viet Nam para el proyecto de informe", no estamos de acuerdo con la formulación del punto 6, en el que se establece una vinculación entre la importación y la distribución de los productos. Dice así: "Los derechos de comercio aquí referidos sólo entrañarán el derecho a ser importadores o exportadores registrados y, en el caso de la importación, sólo entrañarán el derecho a importar y vender los productos importados a empresas que tengan derecho a distribuir esos productos en Viet Nam." Pedimos a la delegación de Viet Nam que revise la redacción en consecuencia. Sin embargo, podemos aceptar la frase que sigue a la que se ha citado anteriormente (" Los compromisos relativos a los derechos de comercio no conferirán automáticamente en ningún caso a los importadores el derecho a distribuir los productos en Viet Nam."). Una vinculación similar se establece en el párrafo 133, en el que Viet Nam vincula la importación de productos para su reventa en Viet Nam con los servicios de distribución. No compartimos esta posición. La importación de mercancías corresponde al ámbito del GATT y debe ajustarse, particularmente, a los artículos III y XI del GATT. Su posterior distribución es una cuestión diferente relacionada, de hecho, con los servicios de distribución. Pedimos a la Viet Nam que revise el texto, en consecuencia, en todos los párrafos pertinentes.

Respuesta

En la frase que se ha mencionado no pretendemos establecer un vínculo entre los derechos de comercio y los derechos de distribución. Tratamos de establecer una distinción clara entre ambos porque corresponden a diferentes compromisos, según establecen las normas de la OMC.

En cuanto al punto 6, la esencia de la primera fase es completamente compatible con la segunda frase. La primera frase pretende tan sólo definir con claridad el alcance del derecho del importador designado, de acuerdo con la petición de algunos Miembros del Grupo de Trabajo.

Pregunta 32

En el acuerdo bilateral sobre el comercio de servicios que ha firmado con nosotros, Viet Nam ha asumido el siguiente compromiso: "Las condiciones de propiedad, funcionamiento y ámbito de actividad, definidas en las respectivas licencias por las que se establece o autoriza la explotación o el suministro de servicios por un proveedor extranjero de servicios o en los acuerdos pertinentes establecidos antes de la fecha de adhesión, no serán más restrictivas que las existentes en la fecha de adhesión de Viet Nam a la OMC."

A tenor de ese compromiso y de la obligación del trato nacional que impone el artículo III del GATT de 1994, querríamos que Viet Nam asumiera el compromiso de que, a partir de la fecha de adhesión, toda persona física o jurídica, nacional o extranjera que antes de la fecha de adhesión hubiera adquirido el derecho a distribuir en el mercado vietnamita determinados productos fabricados en Viet Nam, gozará también del derecho a distribuir productos importados del mismo tipo que los productos que distribuye en el mercado vietnamita en virtud de la licencia de inversión.

Respuesta

Viet Nam confirma que, de conformidad con el artículo III del GATT, los productos importados en Viet Nam recibirán un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen vietnamita, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior.

A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 33

Párrafo 189: Observamos la necesidad de un nuevo compromiso en esta sección en relación con nuestras preocupaciones acerca de los impuestos especiales sobre el consumo de bebidas espirituosas. Entendemos que esto será objeto de nuevas deliberaciones, pero proponemos que Viet Nam adopte el siguiente tipo de compromiso:

"Antes de [fecha de adhesión] [fecha convenida], Viet Nam modificará el impuesto especial que aplica a las bebidas espirituosas para ponerlo plenamente en conformidad con el artículo III del GATT. Por lo que se refiere a las bebidas espirituosas destiladas de origen extranjero o nacional, Viet Nam aplicará un único impuesto específico uniforme basado en el contenido real de alcohol del producto. El impuesto se aplicará de esta forma con independencia de la forma del envase."

Respuesta

Viet Nam está discutiendo con los Miembros interesados del Grupo de Trabajo una solución a esta cuestión para llegar al compromiso definitivo. Observamos que esta petición contiene algunos elementos que no figuran en el Acuerdo sobre la OMC.

Pregunta 34

En el cuadro 10 se indica que el tipo del impuesto especial sobre el consumo aplicado a los cigarrillos será del 55 por ciento en 2006 y 2007, pero ascenderá al 65 por ciento a partir

de 2008. ¿Podría confirmar Viet Nam que este incremento se aplicará tanto a los cigarrillos nacionales como importados?

Respuesta

Queríamos confirmar que, en virtud de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo de 2005 modificada, el impuesto especial sobre el consumo aplicado a los cigarrillos, según se indica en el cuadro 10 del documento WT/ACC/SPEC/VNM5/Rev.3, de 28 de junio de 2006, se aplicará tanto a los cigarrillos nacionales como importados.

Pregunta 35

Párrafo 184: Tomamos nota de la considerable subida del tipo del impuesto especial respecto de las bebidas espirituosas con un contenido de alcohol del 40 y el 41 por ciento. El impuesto sube del 30 al 65 por ciento, pese a que sólo existe una diferencia del 1 por ciento en el contenido de alcohol.

Obra en nuestro poder información que indica que el trato fiscal por impuestos especiales de las bebidas espirituosas constituye una discriminación *de facto* de los productos importados respecto de las bebidas espirituosas de producción nacional directamente sustituibles (que tienen un contenido de alcohol del 39 por ciento). Instaríamos por lo tanto a Viet Nam a que considerase un impuesto especial que tuviera más en cuenta la diferencia real del porcentaje de alcohol o estableciera un tipo para las bebidas espirituosas de más del 40 por ciento de alcohol que sea menos drástico y más proporcional que el marcado aumento actual del 30 al 65 por ciento.

Respuesta

Viet Nam está discutiendo con los Miembros interesados del Grupo de Trabajo una solución a esta cuestión para llegar al compromiso definitivo.

Pregunta 36

Por lo que respecta a la formulación de compromiso:

Seguimos examinando con Viet Nam la cuestión del impuesto especial sobre las bebidas espirituosas y no podemos estar de acuerdo con la formulación de compromiso tal cual es en este momento.

Respuesta

Tomamos nota de esta observación.

- **Contingentes arancelarios y exenciones de aranceles**

Pregunta 37

Párrafo 165: Proponemos que se mantenga como formulación de compromiso en su redacción actual. Sin embargo, queríamos incorporar texto adicional que explicitara con toda claridad que las medidas que describe Viet Nam en el párrafo 162 no son compatibles con los artículos de la OMC mencionados en el párrafo 165. Tomamos nota de que Viet Nam ha propuesto la supresión de esta formulación de compromiso más específica. No podemos estar de acuerdo con la supresión, pues se refiere a algunas limitaciones concretas que ha establecido

Viet Nam en el contexto de la aplicación de un contingente arancelario. Estas limitaciones son incompatibles con la OMC y tenemos que afirmarlo con toda claridad, dado que Viet Nam ha rechazado nuestros argumentos en el párrafo 163.

"El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la adhesión, Viet Nam ... (según el texto del párrafo 165). En particular, el representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, su país se abstendría de recurrir a la subasta como método de asignación de los contingentes arancelarios y no determinaría las asignaciones de los contingentes arancelarios en función de su forma de registro empresarial, de los niveles de producción nacional o de exportación y de la condición de que el importador limite tales importaciones a la utilización en su propia producción. Viet Nam confirmó que no limitaría los derechos de los importadores en relación con la venta, la compra o la cesión internas a terceros de cantidades asignadas. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

Respuesta

- 1) No creemos que exista base para algunos de los elementos de esta petición: por ejemplo, nunca hemos recurrido a la subasta para asignar los contingentes arancelarios y los dos métodos de asignación que proponemos y que han aceptado los Miembros no incluyen la subasta.
- 2) Querríamos ver la justificación de la OMC para cada uno de los elementos de esta petición. Nos cuesta comprender por qué aunque hemos asumido el compromiso de cumplir todas las normas de la OMC en la asignación de los contingentes arancelarios, como se indica en el párrafo 165, se nos pide un compromiso adicional.
- 3) Viet Nam y todos los Miembros interesados del Grupo de Trabajo han firmado el acuerdo bilateral sobre los contingentes arancelarios, en el que se establecen claramente dos métodos de asignación de los contingentes: i) asignación a los usuarios finales; y ii) asignación por el Gobierno a los importadores designados. Creemos que en esta petición hay muchos elementos incompatibles con esos dos métodos (y por consiguiente, contrarios también al acuerdo bilateral que hemos firmado). Por ejemplo, la "asignación de los contingentes sin referencia a la forma de registro mercantil" está en contradicción con la "asignación a los usuarios finales". En caso de conflicto entre la Lista de mercancías (la parte de los contingentes arancelarios sobre la que hemos llegado a un acuerdo) y el texto del proyecto de informe (que estamos debatiendo ahora) no tenemos claro cuál prevalecerá. Esperamos asesoramiento a este respecto.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 38

Párrafo 202 y cuadro 12: según estas fuentes, la prohibición de importar "máquinas de criptografía especiales y programas de criptografía que constituyan secreto de Estado" no se aplica a bienes generales normalmente comercializados dotados de tecnología de criptografía y destinados al consumo masivo. A nuestro juicio, esta prohibición es excesivamente amplia y se debería reducir. Pedimos a Viet Nam que suprima la parte de la frase del párrafo 202 que dice "... destinados al consumo masivo". También pedimos a Viet Nam que adapte el texto del cuadro 12 como sigue: "Esta restricción no se aplicará a los productos generales normalmente comercializados con fines comerciales, dotados de tecnología de criptografía".

Respuesta

Este texto se incluyó a petición de un Miembro del Grupo de Trabajo (y lo consideramos aceptable pues no era contrario a nuestro sistema). Agradeceríamos, por tanto, a los Miembros del Grupo de Trabajo que lleven a cabo un proceso de deliberación para llegar a un texto unificado.

Pregunta 39

Párrafo 196 y cuadro 12: Agradecemos a Viet Nam la explicación del sistema de licencias que se aplicará para permitir la importación de motocicletas de gran tamaño. Señalamos que deberá modificarse el cuadro 12 en consecuencia, para que indique que la prohibición de importación será sustituida por el sistema de licencias a partir del 31 de mayo de 2007.

Respuesta

Véase el cuadro 12 revisado, que se adjunta como anexo 2 al presente documento.

Pregunta 40

Párrafo 197 y cuadro 12: Agradecemos a Viet Nam la explicación del sistema que se aplicará para permitir la importación de vehículos automóviles usados. Señalamos que deberá modificarse el cuadro 12 en consecuencia, para que indique que la prohibición de importación será sustituida por un sistema de contingentes durante tres años.

Respuesta

Véase el cuadro 12 revisado, que se adjunta como anexo 2 al presente documento.

Pregunta 41

Párrafo 214: Se deben añadir las motocicletas de gran tamaño.

Respuesta

Estamos de acuerdo con esa indicación.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 42

Documento WT/ACC/VNM/44/Add.1: En la Circular N° 118-2003-TT-BTC se indica, en el capítulo I, "Disposiciones generales", III 1), "Métodos de determinación de los valores a efectos del cálculo del impuesto", que temporalmente no se aplicarán ni el método basado en el valor deductivo ni el método basado en el valor reconstruido. El Ministerio de Hacienda anunciará estos métodos cuando sean aplicables.

Se sugiere que se debe informar a las autoridades vietnamitas de que a partir de la fecha de adhesión se ha de aplicar plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, lo que implica que deberán aplicarse todos los métodos de evaluación en aduana previstos

Respuesta

Queríamos confirmar que ya no está en vigor la Circular N° 118-2003-TT-BTC. El Decreto N° 155/2005/ND-CP y la Circular N° 113/2005/TT-BTC, de 15 de septiembre de 2005, sustituyeron a todos los textos jurídicos anteriores en lo que respecta a la valoración en aduana, tanto al Decreto N° 60/2005/ND-CP, de 6 de junio de 2002, como a la Circular N° 118/2005/TT-BTC, de 8 de diciembre de 2003. Según estos nuevos textos jurídicos, Viet Nam ha aplicado plenamente los seis métodos de valoración establecidos en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana y esta situación se actualizó en el párrafo 217 del documento WT/ACC/SPEC/VNM5/Rev.3, de 28 de junio de 2006.

- **Normas de origen**

Pregunta 43

Decreto N° 19-2006-ND-CP, de 20 de febrero de 2006, "sobre el establecimiento de disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley Comercial en lo que respecta al origen de las mercancías": El párrafo 3 del artículo 3 se refiere al ámbito de aplicación de las normas de origen no preferenciales vietnamitas. ¿Puede confirmar Viet Nam que la lista de esferas en las que se aplicarán las normas no preferenciales no es exhaustiva y que también se aplicarán a otras esferas de instrumentos de política comercial no preferenciales?

Respuesta

De conformidad con el Decreto N° 19-2006-ND-CP, Viet Nam aplica normas de origen no preferenciales en todos los ámbitos de las políticas comerciales no preferenciales.

Pregunta 44

En el párrafo 5 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 8 se establece el cambio de partida arancelaria como criterio que confiere origen y se menciona como principal criterio para la determinación del origen. ¿Podría especificar Viet Nam si el cambio de partida arancelaria debe realizarse a nivel de 4 o de 6 dígitos del SA (partida o subpartida)? Si ello depende del producto, ¿en qué fuente verían los comerciantes a qué nivel se requeriría el cambio de partida arancelaria?

Respuesta

Viet Nam aplica el criterio del cambio de partida arancelaria (a nivel de 4 dígitos del SA) y no el criterio de cambio de la clasificación arancelaria.

Pregunta 45

En los párrafos 6 y 7 del artículo 3 se definen el valor añadido y los procesos industriales como criterios que confieren origen y en el párrafo 2 del artículo 8 se mencionan como métodos adicionales de determinación del origen. ¿Podría identificar Viet Nam las fuentes en las que se define el método de cálculo del porcentaje *ad valorem* y en cuáles se especifican con precisión los procesos que confieren origen?

Respuesta

El criterio del porcentaje *ad valorem*/valor añadido y el criterio de la operación de fabricación o elaboración se establecen en la Circular N° 08/2006/TT-BTM, de 14 de julio de 2006, por la que se

establecen directrices para la aplicación por el Gobierno del Decreto N° 19/2006/ND-CP, de 20 de febrero de 2006.

Pregunta 46

El artículo 14 establece que los comerciantes pueden obtener la determinación previa del origen de carácter vinculante. ¿Podría especificar Viet Nam cómo se darán a conocer tales determinaciones previas, con sujeción, obviamente, a la protección de la información confidencial?

Respuesta

La determinación previa del origen de carácter vinculante se da a conocer únicamente a quien la solicita, porque la realizan los organismos aduaneros a petición del importador. Antes de importar las mercancías, el importador puede pedir a los organismos aduaneros que certifiquen previamente el origen de las mercancías que pretende importar. La certificación se entrega al importador.

Pregunta 47

El artículo 21 ofrece la posibilidad de presentar un recurso legal por referencia a la "Ley de reclamaciones y denuncias". ¿Podría confirmar Viet Nam que esa referencia significa que la revisión de cualquier determinación del origen la efectuaría una autoridad independiente de la que realizó la determinación y que podría dar lugar a la revocación o modificación de la determinación?

Respuesta

La revisión de la determinación del origen puede realizarla el Tribunal Administrativo (que es independiente del organismo de determinación del origen), de conformidad con la Ley de reclamaciones y denuncias (esta ley ha sido modificada para ponerla en conformidad con las normas de la OMC).

Pregunta 48

El artículo 22 dispone la entrada en vigor dentro de los 15 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial. De las preguntas que hemos formulado anteriormente parece desprenderse que se necesitarán disposiciones de aplicación para establecer más detalles. El párrafo 3 del artículo 22 prevé la adopción de directrices y disposiciones de aplicación. ¿Podría confirmar Viet Nam que se adoptarán dichas disposiciones y directrices de aplicación y que se publicarán antes de la entrada en vigor del presente Decreto?

Respuesta

Las disposiciones y directrices de aplicación del Decreto N° 19/2006/ND-CP son la Circular N° 07/2006/TT-BTM, la Circular N° 08/2006/TT-BTM y la Circular N° 10/2006/TT-BTM, que se han publicado y han entrado en vigor.

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

- Aranceles de aduanas, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones

Pregunta 49

Párrafos 245 y 246: Continuamos manteniendo conversaciones con Viet Nam para examinar la cuestión de los derechos de exportación y no podemos aceptar ninguna de las formulaciones de compromiso propuestas.

Respuesta

Vemos con interés esas conversaciones.

Pregunta 50

Según se manifestó en las consultas mantenidas el 18 de julio de 2006 y se indicó en el seno del Grupo de Trabajo el 19 de julio de 2006, en relación con el párrafo de compromiso relativo a los impuestos de exportación:

Considerando que el párrafo 245 no refleja fielmente las normas vigentes en materia de impuestos de exportación, solamente puede utilizarse el párrafo 246, con las modificaciones necesarias que se indican seguidamente.

246. [El representante de Viet Nam confirmó que su país aplicaría los derechos de exportación, ~~las restricciones~~ *los derechos y cargas* a la exportación y los reglamentos e impuestos internos aplicados a la exportación o en relación con la exportación de conformidad con el ~~Acuerdo sobre la OMC, en particular el artículo I~~ del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Justificación de las modificaciones:

1. Suprimir "restricciones": esta referencia figura en un lugar erróneo, porque este capítulo no se refiere a las restricciones a la exportación. Además, el siguiente capítulo (párrafos 247 a 255) se dedica a las restricciones a la exportación.
2. Introducir "derechos y cargas" en lugar de "restricciones": el capítulo referente a los derechos de exportación comprende también los derechos y cargas de exportación, a los que no se hace referencia en el párrafo 245.
3. Suprimir "Acuerdo sobre la OMC, en particular el artículo I del":
 - el único Acuerdo sobre la OMC que hace referencia a las cuestiones que se abordan en este capítulo es el GATT de 1994. Por consiguiente, la referencia al "Acuerdo sobre la OMC" es innecesaria; y
 - el GATT de 1994 incluye el artículo I.

Respuesta

Agradecemos esta observación. Como miembros del Grupo de Trabajo tenemos una opinión distinta sobre esta cuestión, que queremos discutir con todos los Miembros interesados para llegar a una fórmula aceptable para todos.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención**

Pregunta 51

Párrafo 273: Nos satisface el compromiso de Viet Nam de suprimir el requisito de exportación en sus zonas de elaboración para la exportación. Señalamos que la legislación relativa a las zonas de elaboración para la exportación tendrá que ser modificada en consecuencia cuando se produzca la adhesión. ¿Podría identificar Viet Nam la legislación pertinente e indicar el calendario de modificación?

Respuesta

Este compromiso ya se ha aplicado. De conformidad con la Ley de Inversiones de 2005 se ha suprimido la aplicación de los resultados de exportación como condición para la concesión de licencias y para otorgar incentivos a la inversión. Las ~~operaciones de~~ **actividades de inversión** de las zonas de elaboración para la exportación también están sujetas a esta ley. Así pues, no son necesarios nuevos actos legislativos para aplicar este compromiso.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

Pregunta 52

Documento WT/VNM/ACC/44: Querriamos disponer de los textos definitivos de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos y de la Decisión N° 50/2006/QD-TTg del Primer Ministro, de 10 de marzo de 2006, por la que se publica la lista de productos sujetos a inspección de la calidad.

¿Podría indicar Viet Nam cuándo estarán disponibles los textos definitivos, o si los proyectos de texto presentados a este Grupo de Trabajo son los textos definitivos?

Respuesta

La Ley sobre normas y reglamentos técnicos fue aprobada por la Asamblea Nacional de Viet Nam el 29 de junio de 2006 y promulgada por el Presidente de Viet Nam el 12 de julio de 2006. En breve se presentará al Grupo de Trabajo de la OMC la traducción al inglés de esta ley.

La Decisión N° 50/2006/QD-TTg del Primer Ministro, de 10 de marzo de 2006, por la que se establece la Lista de productos y mercancías sujetos a inspección de calidad, se aplica tanto a los productos de fabricación nacional como a los importados. Antes de la duodécima reunión del Grupo de Trabajo, celebrada el 19 de julio de 2006, se presentó la traducción al inglés de esta Decisión.

Pregunta 53

Hemos preguntado dónde se podía encontrar en la legislación una referencia a varios artículos del Acuerdo OTC y no la hemos encontrado en los textos presentados hasta la fecha: párrafos 3, 7 y 8 del artículo 2, apartado 1 del párrafo 1 del artículo 5, apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del párrafo 2 del artículo 5.

Dado que estos artículos son importantes, queremos pedir a Viet Nam que indique dónde se abordan en la legislación. Si no se abordan todavía la legislación vietnamita, instamos a Viet Nam a que los trasponga

(No se hace referencia a ellos en los artículos 5 y 6 del proyecto de Ley sobre normas y reglamentos técnicos.)

Respuesta

Estas disposiciones se abordan en los artículos 6, 35 y 40 de la "Ley sobre normas y reglamentos técnicos", como sigue:

- el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo OTC (relativo a la revisión de los reglamentos técnicos) se menciona en el artículo 35 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos (a petición de organizaciones y particulares);
- el párrafo 7 del artículo 2 del Acuerdo OTC (sobre la aceptación como equivalentes de reglamentos técnicos de otros Miembros) es pertinente para el párrafo 4 b) del artículo 6 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos, relativo a la utilización de normas internacionales, regionales y extranjeras como base para la elaboración de reglamentos técnicos. Será objeto de mayor atención en los documentos jurídicos en los que se establecerán directrices para la aplicación de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos;
- el párrafo 8 del artículo 2 del Acuerdo OTC (en todos los casos en que sea procedente, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos por los Miembros en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas) se aborda en la cláusula 4 c) del artículo 6 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos;
- el apartado 1 del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo OTC (que establece que los procedimientos de evaluación de la conformidad se elaborarán, adoptarán y aplicarán con arreglo al principio de no discriminación) se menciona en el párrafo 3 del artículo 40 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos;
- el apartado 2 del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo OTC (sobre las condiciones relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad) se menciona en el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos (que dispone que toda la información relativa a los procedimientos, incluso el período de tramitación del procedimiento de evaluación de la conformidad, deberá ser transparente y abierta a los solicitantes);
- apartado 3 del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo OTC (que requiere que la información se limite a lo necesario para evaluar la conformidad y calcular los derechos): los derechos y cargas se establecen en dong vietnamitas y se basan en los

costos de los servicios prestados, según se indica en el párrafo 291 del proyecto de informe;

- el apartado 4 del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo OTC (que establece el trato nacional en relación con la confidencialidad de las informaciones referentes a los productos originarios de los territorios de otros Miembros y a los productos nacionales en lo que se refiere a los procedimientos de evaluación de la conformidad) se regula en las cláusulas 2 y 3 del artículo 40 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos;
- el apartado 5 del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo OTC (que establece el trato nacional al imponer los derechos de evaluación de la conformidad) se regula en la cláusula 3 del artículo 40 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos. En la práctica, la reglamentación vietnamita vigente sobre los derechos de la evaluación de la conformidad no discrimina entre productos nacionales y extranjeros;
- el apartado 6 del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo OTC (que determina que el emplazamiento de las instalaciones utilizadas en los procedimientos de evaluación de la conformidad y los procedimientos de selección de muestras no causen molestias innecesarias a los solicitantes) se aborda también en la cláusula 4 del artículo 40 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos (que establece que los procedimientos de evaluación de la conformidad deberán armonizarse con los de las organizaciones internacionales competentes). De hecho, por ejemplo, de conformidad con la Decisión N° 50/2006/QĐ-TTg, de 7 de marzo de 2006, por la que se establece la Lista de productos y mercancías sujetos a inspección de calidad, la selección, entre los mencionados en la Lista, de organismos de inspección de la calidad que sean apropiados al puerto de entrada de las mercancías en Viet Nam es gratuita; y
- el apartado 7 del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo OTC (que determina que el procedimiento de evaluación de la conformidad del producto modificado se circunscriba a lo necesario para determinar si el producto sigue ajustándose a los reglamentos técnicos o a las normas aplicables) se abordará en el decreto del Gobierno en el que se establecerán directrices para la aplicación de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos.

Así pues, las principales prescripciones del Acuerdo OTC sobre la reglamentación técnica y los procedimientos de evaluación de la conformidad han sido incorporados en la Ley sobre normas y reglamentos técnicos. Algunas cuestiones se tratarán más detenidamente en los textos jurídicos que establecerán directrices para la aplicación de esta ley por los órganos estatales pertinentes.

Pregunta 54

Querriamos formular nuevamente la pregunta relativa al artículo 3 de la Orden sobre la Normalización.

Pregunta acerca del Proyecto de Orden sobre la Normalización, artículo 3: contiene definiciones poco claras relativas a la normalización, y comprende también los reglamentos técnicos. ¿Dónde se trata la evaluación de la conformidad?

Querriamos que se aclarara si en algún otro lugar de la legislación se han tratado las cuestiones mencionadas en la Orden de marzo de 2006. En caso de negativo, instamos a Viet Nam a que las transponga en su legislación.

Respuesta

Por decisión de la Asamblea Nacional, la definición de normalización, incluidos los reglamentos técnicos, del artículo 3 de la Orden sobre la Normalización no se introdujo en la Ley sobre normas y reglamentos técnicos.

En relación con las actividades de evaluación de la conformidad, la Ley sobre normas y reglamentos técnicos contiene un capítulo con 18 artículos que regula las actividades de evaluación en conformidad con las normas y reglamentos técnicos y que incluye las prescripciones del Acuerdo OTC sobre dichas actividades, por ejemplo, el principio de no discriminación, la necesidad de no crear obstáculos innecesarios al comercio, la transparencia, la armonización con sistemas internacionales pertinentes, etc.

Pregunta 55

Ya hemos formulado anteriormente las preguntas que figuran *infra*. En contra de lo que afirma Viet Nam, en el nuevo Proyecto de Ley sobre normas y reglamentos técnicos no pueden encontrarse las respuestas. Formulamos, pues, nuevamente las preguntas:

- **Párrafo 2 del artículo 4: ¿Se podría explicar con más detalle? ¿A quién se aplica, en qué circunstancias, etc.?**
- **Párrafo 4 del artículo 4: Referencia a normas regionales (¿Cuál es su definición?; también el artículo 11)**
- **Párrafo 5 del artículo 4: ¿Podría explicarse con claridad la palabra?**
- **Párrafo 3 del artículo 5: Se agradecería un compromiso más firme**
- **Párrafos 2, 3 y 4 del artículo 7: ¿Cómo se coordina la labor entre los Ministerios?**
- **Artículo 11: ¿Podrían definir las normas regionales? (párrafo 4 del artículo 4)**
- **Artículo 17: ¿Qué relación existe entre las normas de organización y las normas nacionales? ¿Qué ocurre respecto de la participación en el proceso de elaboración de normas de las organizaciones y la posibilidad de formular observaciones, así como su publicación posterior?**
- **Párrafo 3 del artículo 17: Este artículo debería disponer al menos que estas normas se basaran en normas internacionales**
- **Párrafo 1 del artículo 20: ¿Podrían presentar una definición de normas extranjeras, y cuándo serían aplicables?**
- **Artículo 26: ¿Podrían explicar por qué hay palabras entre corchetes?**
- **Artículo 27: Las normas internacionales deben figurar en primer lugar y no al mismo nivel que las demás**
- **Párrafo 3 del artículo 28: Las expresiones como "problemas urgentes" son demasiado amplias. Utilicen por ejemplo expresiones como en el párrafo 2 del artículo 29**

- **Artículo 31:** ¿Cuál es el plazo previsto entre la aprobación del reglamento técnico y su publicación? ¿Se podría incluir un texto en el sentido de que se va a efectuar diligentemente? (párrafo 11 del artículo 2)
- **Párrafo 3 del artículo 40:** ¿Podrían explicar el funcionamiento del Registro? ¿Qué ocurre con las prescripciones para las empresas extranjeras?
- **Párrafo 1 del artículo 41:** ¿Podríamos recibir una lista de estos productos?
- **Párrafo 3 del artículo 46:** ¿Cuáles son los "organismos estatales autorizados" mencionados en el texto?

Respuesta

Esta pregunta se refiere al Proyecto de Orden sobre Normalización de 17 de agosto de 2005.

Quisiéramos responder estas preguntas e indicar cómo se abordaron las cuestiones conexas en la Ley sobre normas y reglamentos técnicos de 12 de julio de 2006.

Párrafo 2 del artículo 4

La no discriminación, que se establece en el párrafo 2 del artículo 4, se aplicará a las personas especificadas en el artículo 2 del Proyecto de Orden. En la Ley sobre normas y reglamentos técnicos, el principio de no discriminación de las normas y reglamentos técnicos se recoge en el párrafo 3 del artículo 6 y los procedimientos de evaluación de la conformidad en el párrafo 3 del artículo 40.

Párrafo 4 del artículo 4

Las normas regionales a las que se hace referencia en este artículo no se definen en el Proyecto de Orden ni en la Ley sobre normas y reglamentos técnicos de 12 de julio de 2006. La razón es que Viet Nam se centrará en la armonización de las normas nacionales con las normas internacionales, principalmente, según lo prescrito en el Acuerdo OTC, y no con las normas internacionales y regionales como ocurría anteriormente. De todos modos, las normas regionales y extranjeras armonizadas con las internacionales pueden servir también como punto de partida para elaborar normas nacionales vietnamitas.

Párrafo 5 del artículo 4

El contenido de este artículo es que la secuencia de la elaboración de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad debe ser transparente, a fin de que las partes interesadas puedan participar y formular observaciones.

Párrafo 3 del artículo 5

En el artículo 8 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos se menciona un compromiso más firme.

Párrafos 2, 3 y 4 del artículo 7

La coordinación entre los ministerios a la que se hace referencia en estos artículos del Proyecto de Orden sobre Normalización está regulada en las disposiciones de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos relativas a la preparación y aplicación de normas nacionales (capítulo II) y reglamentos técnicos (capítulo III), así como en el capítulo IV referente a las competencias de los

organismos, organizaciones y particulares en el campo de las normas y los reglamentos técnicos de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos, de 12 de julio de 2006.

Artículo 11

Véase la respuesta referente al párrafo 4 del artículo 4, *supra*.

Artículo 17

En este artículo, las normas de organización son las normas internas de dicha organización que sólo son efectivas en la organización. Tales normas se entienden principalmente como normas de sociedades o empresas que producen y comercializan bienes o productos. Sin embargo, con la evolución de la norma internacional ISO 9000:2000, la definición se amplía a otras instituciones como organismos administrativos del Estado, organizaciones de servicio público, etc.

Por lo demás, las normas nacionales de Viet Nam (TCVN) las publica el órgano nacional de normalización de Viet Nam. Dicho órgano es miembro de la ISO, la CEI, el CODEX, etc.

Párrafo 3 del artículo 17

Por norma general, las normas de organización deben estar en conformidad con los reglamentos técnicos pertinentes u otros textos legislativos (si los hubiere). En general, las normas, tanto las normas nacionales como las normas de organización, deben basarse en normas internacionales. Así se prescribe en la cláusula 4b del artículo 6 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos. A su vez, los reglamentos técnicos también deben basarse en normas internacionales. Este extremo también se indica en el mismo artículo.

Párrafo 1 del artículo 20

Las normas extranjeras son normas promulgadas por órganos extranjeros de normalización reconocidos. En Viet Nam, algunas normas extranjeras (tales como las normas ASTM, BS, AS, GS, etc.) se utilizan ahora como punto de referencia principal para preparar normas de Viet Nam.

Artículo 26

La explicación que figura entre corchetes es la nota del traductor, cuya finalidad es aclarar quién publicó el reglamento técnico mencionado.

Actualmente, la formulación de observaciones sobre los reglamentos técnicos se especifica en las cláusulas 1b y 1c del artículo 32 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos, que indican que todas las organizaciones y particulares pueden hacer observaciones sobre los proyectos de reglamentos técnicos.

Artículo 27

Todas las normas especificadas en el presente artículo son de aplicación voluntaria. Como las normas nacionales son más conocidas y accesibles, se sitúan en primer lugar.

Párrafo 3 del artículo 28

El contenido de esta cláusula es el mismo que el del artículo 29 del Proyecto de Orden sobre Normalización y, ahora, que el de la cláusula 1b del artículo 34 de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos.

Artículo 31

Puede transcurrir un tiempo entre la fecha del anuncio y la fecha de publicación del reglamento técnico. Sin embargo, los organismos estatales utilizan Internet con mucha frecuencia. Por tanto, ese tiempo es muy escaso en comparación con el de la publicación de los reglamentos técnicos en forma impresa. Además, aparte de los casos urgentes, un período de al menos seis meses entre la publicación y la aplicación de los reglamentos técnicos puede contribuir a reducir los efectos del retraso que pueda producirse.

Párrafo 3 del artículo 40

El registro tiene como finalidad ayudar a la supervisión de las autoridades del Estado y de los consumidores y se utiliza también para los productos comercializados tras su declaración. Ni en éste ni en otros artículos existe discriminación entre las empresas nacionales y extranjeras, porque ambas desarrollan sus actividades comerciales en Viet Nam y deben ser igualmente responsables de sus actividades ante la ley.

Párrafo 1 del artículo 41

No se ha publicado la lista de estos productos en el marco de la Ley sobre normas y reglamentos técnicos. Se podrá publicar con posterioridad al 1º de enero de 2007 (fecha en que la ley adquirirá efectividad).

Párrafo 3 del artículo 46

Este artículo guarda relación con las actividades de acreditación. La organización mencionada aquí es aquella a la que se han encomendado las actividades de acreditación.

Pregunta 56

¿Ha elaborado Viet Nam reglamentos técnicos basados en la Ley marco? En caso afirmativo, agradeceríamos que Viet Nam presentara algunos de ellos al Grupo de Trabajo a fin de que los Miembros puedan comprender cómo se aplica en la práctica la Ley marco.

Párrafo 291: Teniendo en cuenta que muchas partes del Acuerdo OTC parecen no estar abarcadas por la legislación vietnamita, queremos presentar el siguiente texto de compromiso para esta sección:

Compromisos generales sobre los reglamentos técnicos y las normas

"El representante de Viet Nam confirmó que Viet Nam cumplirá con todas las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC desde la fecha de adhesión sin recurrir a período transitorio alguno, y que firmará y observará el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas desde la fecha de su adhesión a la OMC.

El representante de Viet Nam confirmó que los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad se basarán en normas internacionales cuando existan normas internacionales pertinentes.

El representante de Viet Nam confirmó también que los reglamentos técnicos no se mantendrán si las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción ya no existen o si las circunstancias u objetivos modificados pueden atenderse de una manera menos restrictiva

del comercio. Aparte de la fecha de adhesión, Viet Nam considerará favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes reglamentos técnicos de otros Miembros aun cuando difieran de los suyos."

Compromisos generales sobre los reglamentos técnicos y las normas

"El representante de Viet Nam confirmó que Viet Nam utilizará las pertinentes directrices o recomendaciones emitidas por organismos internacionales de normalización como base para nuevos procedimientos de evaluación de la conformidad, a tenor del párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo OTC. Viet Nam aceptará certificados de evaluación de la conformidad expedidos por autoridades internacionalmente reconocidas de los países exportadores, o aprobaciones emitidas por organismos independientes de evaluación de la conformidad reconocidos o por organismos reconocidos por la institución oficial vietnamita. Viet Nam reducirá más el número de categorías de productos importados sujetos a certificación obligatoria antes de su adhesión y notificará la lista revisada a la OMC a más tardar XX - fecha por confirmar.

El representante de Viet Nam confirmó que, antes de la fecha de adhesión, Viet Nam modificará sus leyes y reglamentos a efectos de asegurar que sus procedimientos de evaluación de la conformidad reflejen opciones que permitan que se reconozca la competencia técnica de organismos ubicados en el territorio de otros Miembros de la OMC para realizar evaluaciones de la conformidad y que sus resultados sean aceptados por las autoridades vietnamitas. Esas opciones abarcarán: la concertación de acuerdos con organismos de evaluación de la conformidad en otros países (por ejemplo, organismos de acreditación; organismos de certificación); la aceptación y examen no discriminatorio de solicitudes de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad ubicados en otros Miembros de la OMC y la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad emitidos por organismos calificadores; así como otros medios de reconocimiento de procedimientos equivalentes.

El representante de Viet Nam confirmó que Viet Nam no utilizará las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad de forma que pudiera crear obstáculos al comercio internacional, prohibir importaciones o discriminar a exportadores o proveedores individuales. Viet Nam utilizará las mismas normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad para mercancías importadas y para las nacionales. Asegurará que a partir de la fecha de adhesión, los procedimientos de evaluación de la conformidad se inicien y ulmen con la mayor rapidez posible, que no se exija más información de la necesaria para evaluar la conformidad y calcular los derechos, que esos derechos sean equitativos, que la institución competente examine prontamente si la documentación está completa y comunique al solicitante todas las deficiencias de manera precisa y completa; y que la institución competente transmita al solicitante lo antes posible los resultados de la evaluación de una manera precisa y completa. Viet Nam asegurará que el emplazamiento de las instalaciones utilizadas en los procedimientos de evaluación de la conformidad y los procedimientos de selección de muestras no causen molestias innecesarias a los solicitantes. El representante de Viet Nam confirmó también que a partir de la fecha de adhesión, cuando se modifiquen las especificaciones de un producto tras haberse declarado su conformidad con los reglamentos técnicos o las normas aplicables, el procedimiento de evaluación de la conformidad del producto modificado se circunscriba a lo necesario para determinar si existe la debida seguridad de que el producto sigue ajustándose a los reglamentos técnicos o a las normas aplicables

El representante de Viet Nam confirmó que Viet Nam asegurará que sus reglamentos técnicos, certificación de normas y requisitos de etiquetado no se aplicarán de manera arbitraria a las importaciones, en forma tal que discriminen entre gobiernos proveedores

cuando prevalezcan las mismas condiciones, o sean una restricción encubierta del comercio internacional. Viet Nam habrá de garantizar que, tras su adhesión, existirán mecanismos internos para informar y consultar, de manera constante, con organismos gubernamentales y ministerios (en los planos nacional y subnacional), y con el sector privado, acerca de los derechos y obligaciones en el marco del GATT de 1994 y del Acuerdo OTC.

El representante de Viet Nam confirmó que Viet Nam, a petición de Miembros de la OMC, se reunirá para examinar todas esas medidas y sus efectos en el comercio, con miras a resolver problemas. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos."

Respuesta

Agradecemos estas sugerencias, que no podemos aceptar por las siguientes razones:

- El texto es excesivamente largo y no comprendemos totalmente su significado e implicaciones.
- La Ley sobre normas y reglamentos técnicos, de 12 de julio de 2006, surtirá efecto el 1º de enero de 2007. Como ha explicado Viet Nam, en esta Ley se han abarcado las principales obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC. En el proceso de redacción hemos utilizado ampliamente la asistencia técnica y tomado en consideración las observaciones de los miembros del Grupo de Trabajo con el fin de asegurar la compatibilidad de esta ley con las normas de la OMC. Por ello, la observación "Teniendo en cuenta que muchas partes del Acuerdo OTC parecen no estar abarcadas por la legislación vietnamita", que se ha mencionado como fundamento para proponer el texto, constituye un error lamentable.
- Viet Nam se ha comprometido a cumplir todas las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC desde la fecha de adhesión sin recurrir a período transitorio alguno, como se indica en el párrafo 291 del proyecto de informe. Viet Nam no ha regateado esfuerzos para cumplir este compromiso adoptando medidas concretas y de gran alcance, como el establecimiento y funcionamiento del servicio de información y el órgano de notificación de OTC, la red relativa a los OTC en ministerios y provincias de todo el país y la elaboración y aplicación del plan de acción para la puesta en práctica del Acuerdo OTC en Viet Nam entre 2006 y 2010.
- En las observaciones hay algunos elementos repetitivos: por ejemplo, Viet Nam ha confirmado en el párrafo 290 que aceptaría y aplicaría plenamente el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, mientras que aquí se sitúa este compromiso en el párrafo 291.
- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 57

Párrafo 302: Nos preocupa la restricción aplicada a la entrada de productos alimenticios (es decir materias primas y aditivos alimentarios) cuyo plazo de caducidad haya transcurrido en más de dos tercios. Esta medida es arbitraria y no es conforme a las normas internacionales. Para que Viet Nam aplique esta restricción, debe estar basada en sólidos principios científicos y en análisis del riesgo adecuados. El hecho de que Viet Nam no pueda facilitar una lista de los productos a los que afecta esta restricción parece indicar que no ha llevado a cabo análisis del riesgo apropiados (apropiados a cada uno de los productos sujetos a la restricción) al establecerla. Pedimos que se añada el siguiente texto al final del párrafo 302.

Un Miembro dijo que la restricción a la entrada de productos cuyo plazo de caducidad haya transcurrido en más de dos tercios era arbitraria, falta de transparencia e incompatible con las normas internacionales pertinentes. El Miembro manifestó que esas medidas sólo se podían justificar si estaban respaldadas por principios científicos y por análisis del riesgo adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo MSF. Seguidamente, pidió a Viet Nam que confirmara que las medidas que aplicaba en relación con la conservación de los productos estaban justificadas. El representante de Viet Nam confirmó que en lo referente a las restricciones en materia de conservación de los productos u otras medidas que comportaban un nivel de protección superior al establecido en las normas internacionales apropiadas, garantizaría que dichas medidas estarían basadas en una evaluación del riesgo, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Respuesta

Como hemos explicado, esta medida se propone únicamente con el fin de luchar contra el fraude comercial y no pretende abarcar ningún producto alimenticio que pueda ser consumido de forma inmediata. Además, esta medida no se ha aplicado en la práctica dado que Viet Nam no ha concluido todavía la elaboración de los reglamentos de aplicación relativos a estas materias primas y aditivos alimentarios (ésta es la razón por la que no se ha podido confeccionar una lista completa de productos con su correspondiente código del SA). Viet Nam puede confirmar que todos los reglamentos de aplicación referentes a las materias primas y aditivos alimentarios estarán en conformidad con el Acuerdo MSF, incluidas las disposiciones del artículo 5. Podemos confirmar también que para todos los restantes productos alimenticios Viet Nam aceptará las fechas de consumo preferente que determine voluntariamente el fabricante.

Pregunta 58

Párrafo 315: Quisiéramos proponer el siguiente texto de compromiso para esta sección

"El representante de Viet Nam declaró que, desde la fecha de adhesión a la OMC, su Gobierno aplicaría todas sus prescripciones sanitarias de manera compatible con las prescripciones de los Acuerdos de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sin recurrir a ninguna disposición transitoria. Añadió que Viet Nam no exigiría certificación ni registro sanitario adicionales a productos que hubieran sido certificados como seguros para uso y consumo humano por organismos nacionales competentes, y Viet Nam aseguraría que, desde la fecha de adhesión, se publicarían y se pondrían a disposición de los comerciantes sus criterios para la concesión de autorización previa o para conseguir la certificación exigida a los productos importados. Confirmó que las prescripciones sanitarias y otras prescripciones de certificación en Viet Nam se administraban de manera transparente y rápida, y que su Gobierno estaría dispuesto a consultar con los Miembros de la OMC acerca de los efectos de esas prescripciones en su comercio con miras a resolver problemas específicos. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos."

Respuesta

Observamos que se trata de un texto completamente nuevo, muy diferente de todos los restantes textos propuestos por los Miembros. Agradeceríamos, por tanto, la posibilidad de mantener un debate más a fondo para poder comprender esta petición.

Pregunta 59

Observaciones y cambios propuestos:

292. El representante de Viet Nam presentó un plan de acción para la puesta en práctica del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, distribuido con la signatura WT/ACC/VNM/11; desde entonces, el plan ha sido modificado en cinco ocasiones. Señaló que Viet Nam estaba preparando el establecimiento de un régimen MSF basado en normas, directrices y recomendaciones internacionales. Algunas de las principales dificultades para Viet Nam radicaban en la escasa capacidad del personal para efectuar análisis del riesgo de plagas y en la inexistencia de una base de datos fitosanitarios. Viet Nam tenía problemas para realizar su propia evaluación de riesgos de manera autónoma. El Gobierno de su país buscaba ayuda internacional para abordar estas esferas. ~~En principio~~, Viet Nam aplicaba normas internacionales *de conformidad con el Acuerdo MSF* en las esferas en que no podía efectuar su propia evaluación de riesgos de manera autónoma.

Justificación: Si Viet Nam no puede realizar su propia evaluación de riesgos, debe aplicar necesariamente, de conformidad con el Acuerdo MSF, las normas internacionales reconocidas por dicho Acuerdo.

Según la propuesta de Viet Nam, podría ser aceptable también la siguiente formulación: "~~En principio~~, Viet Nam aplicaba normas internacionales *cuando existen, particularmente* en las esferas en las que Viet Nam no podía realizar su propia evaluación de riesgos de manera autónoma".

Respuesta

Estamos de acuerdo con la propuesta y aceptamos los siguientes cambios:

292. El representante de Viet Nam presentó un plan de acción para la puesta en práctica del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, distribuido con la signatura WT/ACC/VNM/11; desde entonces, el plan ha sido modificado en cinco ocasiones. Señaló que Viet Nam estaba preparando el establecimiento de un régimen MSF basado en normas, directrices y recomendaciones internacionales. Algunas de las principales dificultades para Viet Nam radicaban en la escasa capacidad del personal para efectuar análisis del riesgo de plagas y en la inexistencia de una base de datos fitosanitarios. Viet Nam tenía problemas para realizar su propia evaluación de riesgos de manera autónoma. El Gobierno de su país buscaba ayuda internacional para abordar estas esferas. ~~En principio~~, Viet Nam aplicaba normas internacionales de conformidad con el Acuerdo MSF en las esferas en que no podía efectuar su propia evaluación de riesgos de manera autónoma.

Pregunta 60

295. El marco jurídico principal para las medidas sanitarias era la Orden sobre actividades veterinarias, promulgada el 15 de febrero de 1993; el Decreto N° 93/CP, de 27 de noviembre de 1993, sobre la aplicación de la Orden; el Reglamento sobre protección e inspección de los animales adjunto al Decreto N° 93/CP; el Reglamento sobre cuarentena, control de mataderos y la inspección higiénica veterinaria de animales y productos relacionados con los animales, y las Decisiones N° 389 NN-TY/QD y N° 607 NN-TY/QD, en las que se proporcionan detalles de la Orden. El representante de Viet Nam agregó que el 29 de abril de 2004 se había adoptado una Orden sobre actividades veterinarias revisada, que había entrado en vigor el 1° de octubre de 2004. El Decreto de aplicación de la Orden había sido promulgado el 25 de marzo de 2005 (Decreto N° 33/2005/ND-CP). Las disposiciones sobre inspección y cuarentena de animales y productos de origen animal importados y exportados

figuraban en los artículos 29 a 37 del Decreto. El representante añadió que el Decreto N° 129/2005/ND-CP sobre infracciones administrativas en los servicios veterinarios, las Decisiones N° 45/2005/QD-BNN, 46/2005/QD-BNN, 47/2005/QD-BNN y 48/2005/QD-BNN, y el Decreto N° 129/2005/ND-CP sobre infracciones administrativas en los servicios veterinarios preveían un marco legislativo detallado para los procedimientos de inspección de higiene veterinaria y de inocuidad de los alimentos para las vacunas y medicamentos veterinarios. Las tarifas de los servicios veterinarios, incluidos los costos de las actividades adicionales de cuarentena, pruebas y/o sacrificio de animales, se regulaban en la Decisión N° 08/2005/QD-BTC. Añadió que Viet Nam también estaba revisando sus procedimientos de inspección de la inocuidad de los alimentos para la producción y comercialización de productos pesqueros y elaborando procedimientos de aprobación e inspección de higiene veterinaria y de inocuidad de los alimentos para los animales acuáticos y sus productos (véase el párrafo [361]), y que se preveía la promulgación en 2006 de reglamentos sobre las medidas a adoptar en relación con los animales y productos de origen animal infectados.

Respuesta

Quisiéramos corregir alguna información en este párrafo, como sigue:

295. El marco jurídico principal para las medidas sanitarias era la Orden sobre actividades veterinarias, promulgada el 15 de febrero de 1993; el Decreto N° 93/CP, de 27 de noviembre de 1993, sobre la aplicación de la Orden; el Reglamento sobre protección e inspección de los animales adjunto al Decreto N° 93/CP; el Reglamento sobre cuarentena, control de mataderos y la inspección higiénica veterinaria de animales y productos relacionados con los animales, y las Decisiones N° 389 NN-TY/QD y N° 607 NN-TY/QD, en las que se proporcionan detalles de la Orden. El representante de Viet Nam agregó que el 29 de abril de 2004 se había adoptado una Orden sobre actividades veterinarias revisada, que había entrado en vigor el 1° de octubre de 2004. El Decreto de aplicación de la Orden había sido promulgado el ~~25~~ 15 de marzo de ~~2005~~ 2004 (Decreto N° 33/2005/ND-CP). Las disposiciones sobre inspección y cuarentena de animales y productos de origen animal importados y exportados figuraban en los artículos 29 a 37 del Decreto. El representante añadió que el Decreto N° 129/2005/ND-CP sobre infracciones administrativas en los servicios veterinarios, las Decisiones N° 45/2005/QD-BNN, 46/2005/QD-BNN, 47/2005/QD-BNN y 48/2005/QD-BNN, y el Decreto N° 129/2005/ND-CP sobre infracciones administrativas en los servicios veterinarios preveían un marco legislativo detallado para los procedimientos de inspección de higiene veterinaria y de inocuidad de los alimentos y para los **procedimientos de registro e inspección** de las vacunas y medicamentos veterinarios. Las tarifas de los servicios veterinarios, incluidos los costos de las actividades adicionales de cuarentena, pruebas y/o sacrificio de animales, se regulaban en la Decisión N° 08/2005/QD-BTC. Añadió que Viet Nam también estaba revisando sus procedimientos de inspección de la inocuidad de los alimentos para la producción y comercialización de productos pesqueros y elaborando procedimientos de aprobación e inspección de higiene veterinaria y de inocuidad de los alimentos para los animales acuáticos y sus productos (véase el párrafo [361]), y que se preveía la promulgación en 2006 de reglamentos sobre las medidas a adoptar en relación con los animales y productos de origen animal infectados.

Pregunta 61

Observaciones y cambios propuestos:

298. El representante de Viet Nam señaló asimismo que su país participaba activamente en los acuerdos regionales de armonización de normas como la ASEAN, el APEC y la ASEM y estaba elaborando normas armonizadas con las normas internacionales. En respuesta a preguntas sobre el marco de armonización de la ASEAN, dijo que los miembros de la ASEAN estaban elaborando un marco de armonización de los procedimientos fitosanitarios

que se aplicarían a 10 productos agropecuarios al principio y que sólo serían aplicables a los miembros de la ASEAN. Se habían completado los trabajos de organización de un sistema de gestión de la certificación fitosanitaria. Hasta la fecha, los países de la ASEAN se habían centrado sobre todo en intercambiar documentos jurídicos normativos, resultados de estudios científicos relativos al sector fitosanitario y habían elaborado conjuntamente una lista de plagas que afectaban a algunos cultivos importantes, para hacer una evaluación del riesgo. El representante confirmó que el marco de armonización de la ASEAN estaba en conformidad con las normas del Acuerdo MSF de la OMC. *Algunos Miembros señalaron, y Viet Nam lo reconoció, que solamente la Comisión del Codex Alimentarius, la (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) han sido reconocidas como organismos internacionales de normalización en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.*

Justificación: Dado que se han mencionado algunas organizaciones internacionales que no han sido reconocidas en el marco del Acuerdo MSF, es preciso aclarar que solamente la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) han sido reconocidas como organismos de normalización. Además, no todos los Miembros de la OMC son miembros de la ASEM, el APEC y la ASEAN

Respuesta

Estamos de acuerdo con las propuestas y aceptamos los siguientes cambios:

298. El representante de Viet Nam señaló asimismo que su país participaba activamente en los acuerdos regionales de armonización de normas como la ASEAN, el APEC y la ASEM y estaba elaborando normas armonizadas con las normas internacionales. En respuesta a preguntas sobre el marco de armonización de la ASEAN, dijo que los miembros de la ASEAN estaban elaborando un marco de armonización de los procedimientos fitosanitarios que se aplicarían a 10 productos agropecuarios al principio y que sólo serían aplicables a los miembros de la ASEAN. Se habían completado los trabajos de organización de un sistema de gestión de la certificación fitosanitaria. Hasta la fecha, los países de la ASEAN se habían centrado sobre todo en intercambiar documentos jurídicos normativos, resultados de estudios científicos relativos al sector fitosanitario y habían elaborado conjuntamente una lista de plagas que afectaban a algunos cultivos importantes, para hacer una evaluación del riesgo. El representante confirmó que el marco de armonización de la ASEAN estaba en conformidad con las normas del Acuerdo MSF de la OMC. Algunos Miembros señalaron, y Viet Nam lo reconoció, que solamente la Comisión del Codex Alimentarius, la (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) han sido reconocidas como organismos internacionales de normalización en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Pregunta 62

Observaciones y cambios propuestos:

300. Se le preguntó específicamente por las prescripciones sanitarias y fitosanitarias que Viet Nam aplicaba actualmente a la importación de carne y aves de corral, plantas vivas, productos hortícolas y cereales, así como por los requisitos técnicos para la certificación, el etiquetado y el embalaje de productos alimenticios, y el representante de Viet Nam respondió que los requisitos aplicados por su país a la carne importada ~~generalmente~~ se basaban en las Recomendaciones de la OIE, los reglamentos del Codex, *cuando existen*, y los acuerdos firmados entre Viet Nam y los países exportadores. Los importadores de carne de aves de corral estaban obligados a obtener un certificado sanitario de la Autoridad Veterinaria Nacional del país

exportador, que confirmara que: i) en el país *o región* exportadores no había casos de influenza aviar.

El capítulo 2.7.12 del "Código Sanitario para los Animales Terrestres" de la OIE admite la posibilidad de declarar a un país, zona o departamento libre de la influenza aviar. Por esa razón, Viet Nam debería ajustar su legislación a esa disposición.

ii) la carne provenía de aves de corral sanas sacrificadas en zonas libres de enfermedades; iii) las aves de corral habían sido examinadas antes y después de ser sacrificadas y habían sido declaradas exentas de signos clínicos de enfermedad infecciosa animal, y iv) las aves cumplían todas las normas veterinarias de higiene y estaban exentas de microorganismos nocivos. El representante confirmó que los exámenes antes y después del sacrificio se hacían también en Viet Nam y que las prescripciones relativas a la carne generalmente se basaban en las normas de la OIE. En los casos restantes, las normas de Viet Nam no eran más rigurosas que las normas internacionalmente establecidas. Las plantas importadas para consumo, incluidos los cereales, debían estar exentas de plagas de fitocuaarentena de Viet Nam e ir acompañadas de un certificado fitosanitario del país exportador. Para las plantas vivas importadas con fines de propagación o plantación era necesario un permiso de cuarentena expedido por la autoridad vietnamita competente, un certificado fitosanitario del país exportador, y que las plantas estuvieran exentas de las plagas de fitocuaarentena. En cuanto a los requisitos técnicos para la certificación de productos alimenticios, Viet Nam aplicaba los procedimientos de certificación basados en las normas nacionales e internacionales, y certificaba el sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9000, las prácticas de fabricación adecuadas y el sistema de análisis de riesgos y de puntos críticos de control (HACCP) para las unidades de producción de alimentos. El etiquetado y embalaje de los productos alimenticios se regulaban con arreglo a la Decisión N° 178/1999/QD-TTg del Primer Ministro, de 30 de agosto de 1999, la Circular N° 34/1999/TT-BTM, de 15 de diciembre de 1999, que contenía directrices sobre la aplicación de la Decisión y la Circular N° 15/2000/TT-BYT, de 30 de junio de 2000.

Respuesta

Estamos de acuerdo con las propuestas y aceptamos los siguientes cambios:

300. Se le preguntó específicamente por las prescripciones sanitarias y fitosanitarias que Viet Nam aplicaba actualmente a la importación de carne y aves de corral, plantas vivas, productos hortícolas y cereales, así como por los requisitos técnicos para la certificación, el etiquetado y el embalaje de productos alimenticios, y el representante de Viet Nam respondió que los requisitos aplicados por su país a la carne importada generalmente se basaban en las Recomendaciones de la OIE, los reglamentos del Codex, **cuando existen**, y los acuerdos firmados entre Viet Nam y los países exportadores. Los importadores de carne de aves de corral estaban obligados a obtener un certificado sanitario de la Autoridad Veterinaria Nacional del país exportador, que confirmara que: i) en el país *o región* exportadores no había casos de influenza aviar, ii) la carne provenía de aves de corral sanas sacrificadas en zonas libres de enfermedades; iii) las aves de corral habían sido examinadas antes y después de ser sacrificadas y habían sido declaradas exentas de signos clínicos de enfermedad infecciosa animal, y iv) las aves cumplían todas las normas veterinarias de higiene y estaban exentas de microorganismos nocivos. El representante confirmó que los exámenes antes y después del sacrificio se hacían también en Viet Nam y que las prescripciones relativas a la carne generalmente se basaban en las normas de la OIE. En los casos restantes, las normas de Viet Nam no eran más rigurosas que las normas internacionalmente establecidas. Las plantas importadas para consumo, incluidos los cereales, debían estar exentas de plagas de fitocuaarentena de Viet Nam e ir acompañadas de un certificado fitosanitario del país exportador. Para las plantas vivas importadas con fines de propagación o plantación era necesario un permiso de cuarentena expedido por la autoridad

vietnamita competente, un certificado fitosanitario del país exportador, y que las plantas estuvieran exentas de las plagas de fitocarentena. En cuanto a los requisitos técnicos para la certificación de productos alimenticios, Viet Nam aplicaba los procedimientos de certificación basados en las normas nacionales e internacionales, y certificaba el sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9000, las prácticas de fabricación adecuadas y el sistema de análisis de riesgos y de puntos críticos de control (HACCP) para las unidades de producción de alimentos. El etiquetado y embalaje de los productos alimenticios se regulaban con arreglo a la Decisión N° 178/1999/QD-TTg del Primer Ministro, de 30 de agosto de 1999, la Circular N° 34/1999/TT-BTM, de 15 de diciembre de 1999, que contenía directrices sobre la aplicación de la Decisión y la Circular N° 15/2000/TT-BYT, de 30 de junio de 2000.

Pregunta 63

Observaciones y cambios propuestos:

303. ~~El representante de Viet Nam también señaló que el reconocimiento de distintas medidas de otros países para garantizar un nivel equivalente de protección resultaba difícil dado que los países desarrollados aplicaban medidas de higiene y de cuarentena vegetal y animal más rigurosas y estrictas de lo que Viet Nam podía permitirse.~~ Se le pidió que describiera el proceso establecido para permitir el reconocimiento de las medidas, y dijo que Viet Nam pedía a los otros países que ~~comunicasen una lista completa de las~~ *determinaran las MSF pertinentes, incluida una indicación del fundamento que justificaba su establecimiento*, a fin de que las autoridades vietnamitas pudieran evaluarlas *de conformidad con la Decisión sobre la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2)*." Se llevaban a cabo investigaciones *in situ* para verificar la aplicación de estas medidas en otros países, si era necesario. Viet Nam había firmado varios acuerdos bilaterales sobre higiene e inocuidad de los alimentos, y medidas sanitarias y fitosanitarias con otros países. En noviembre de 2005, Viet Nam mantenía acuerdos y Memoranda de entendimiento sobre cooperación en materia de cuarentena y protección fitosanitaria con 11 países y acuerdos y Memoranda de entendimiento sobre salud animal y cuarentena con 13 países. También se habían firmado Acuerdos MSF y Memoranda de entendimiento con el Canadá, China, la República de Corea y Tailandia, así como un Acuerdo de reconocimiento mutuo sobre pesca con las CE. Viet Nam tenía previsto firmar un acuerdo de reconocimiento mutuo relativo a los alimentos elaborados con los países de la ASEAN y acuerdos bilaterales sobre inocuidad de los alimentos con la República Popular Democrática Lao y Camboya en 2007. El representante añadió que Viet Nam tenía la intención de elaborar procedimientos de reconocimiento de la equivalencia de las MSF más concretos. Su Gobierno estaba solicitando asistencia técnica para abordar esta cuestión.

Justificación:

- 1. La primera frase no es procedente porque la idea sobre la equivalencia no consiste en copiar medidas de otros países exportadores, o aplicarlas internamente, sino en reconocerlas (si son "equivalentes" para conseguir el nivel adecuado de protección de Viet Nam).**
- 2. Se ha de corregir la segunda frase, porque no es necesario pedir la "lista completa" de medidas. Puede ser suficiente con una o varias medidas concretas relacionadas con un determinado producto o categoría de productos, de conformidad con la Decisión sobre la equivalencia.**

Respuesta

Estamos de acuerdo con las propuestas, con los siguientes cambios:

303. ~~El representante de Viet Nam también señaló que el reconocimiento de distintas medidas de otros países para garantizar un nivel equivalente de protección resultaba difícil dado que los países desarrollados aplicaban medidas de higiene y de cuarentena vegetal y animal más rigurosas y estrictas de lo que Viet Nam podía permitirse. Se le pidió que describiera el proceso establecido para permitir el reconocimiento de las medidas, y dijo que Viet Nam pedía a los otros países que comunicasen una lista completa de las~~ **determinaran en detalle las MSF pertinentes, incluyendo las referencias para su establecimiento, incluida una indicación del fundamento que justificaba su establecimiento,** a fin de que las autoridades vietnamitas pudieran evaluarlas ~~de conformidad con la Decisión sobre la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2).~~ Se llevaban a cabo investigaciones *in situ* para verificar la aplicación de estas medidas en otros países, si era necesario. Viet Nam había firmado varios acuerdos bilaterales sobre higiene e inocuidad de los alimentos, y medidas sanitarias y fitosanitarias con otros países. En noviembre de 2005, Viet Nam mantenía acuerdos y Memoranda de entendimiento sobre cooperación en materia de cuarentena y protección fitosanitaria con 11 países y acuerdos y Memoranda de entendimiento sobre salud animal y cuarentena con 13 países. También se habían firmado Acuerdos MSF y Memoranda de entendimiento con el Canadá, China, la República de Corea y Tailandia, así como un Acuerdo de reconocimiento mutuo sobre pesca con las CE. Viet Nam tenía previsto firmar un acuerdo de reconocimiento mutuo relativo a los alimentos elaborados con los países de la ASEAN y acuerdos bilaterales sobre inocuidad de los alimentos con la República Popular Democrática Lao y Camboya en 2007. El representante añadió que Viet Nam tenía la intención de elaborar procedimientos de reconocimiento de la equivalencia de las MSF más concretos. Su Gobierno estaba solicitando asistencia técnica para abordar esta cuestión.

Pregunta 64

Observaciones y cambios propuestos:

305. **Algunos Miembros pidieron a Viet Nam que explicara cómo actuaría cuando no existiesen normas internacionales o cuando el nivel de protección de una norma internacional no alcanzase el nivel de protección apropiado de Viet Nam, dado que el Acuerdo disponía que Viet Nam tendría que realizar un análisis de los riesgos para validar cada medida (párrafo 1 del artículo 5) o determinar que los testimonios científicos insuficientes sólo justificarían la aplicación de una medida provisional (párrafo 7 del artículo 5). Se invitó a Viet Nam a elaborar un proceso de aprobación de medidas justificadas científicamente y más estrictas que las normas internacionales. Un Miembro señaló que las disposiciones de la OMC no obligaban a los Miembros de la OMC a realizar su propia evaluación de los riesgos; cuando fuese técnicamente viable, podían utilizar las realizadas por otros Miembros u organizaciones internacionales. Se pidió a Viet Nam que revisara su plan para dar cabida a las consideraciones del párrafo 7 del artículo 5.**

Justificación: No es necesario mencionarlo, ya que ha sido sustituido.

Respuesta

Estamos de acuerdo con las propuestas y aceptamos los siguientes cambios:

305. Algunos Miembros pidieron a Viet Nam que explicara cómo actuaría cuando no existiesen normas internacionales o cuando el nivel de protección de una norma internacional no alcanzase el nivel de protección apropiado de Viet Nam, dado que el Acuerdo disponía que Viet Nam tendría que realizar un análisis de los riesgos para validar cada medida (párrafo 1 del artículo 5) o

determinar que los testimonios científicos insuficientes sólo justificarían la aplicación de una medida provisional (párrafo 7 del artículo 5). Se invitó a Viet Nam a elaborar un proceso de aprobación de medidas justificadas científicamente y más estrictas que las normas internacionales. Un Miembro señaló que las disposiciones de la OMC no obligaban a los Miembros de la OMC a realizar su propia evaluación de los riesgos; cuando fuese técnicamente viable, podían utilizar las realizadas por otros Miembros u organizaciones internacionales. ~~Se pidió a Viet Nam que revisara su plan para dar cabida a las consideraciones del párrafo 7 del artículo 5.~~

Pregunta 65

Observaciones y cambios propuestos:

306. El representante de Viet Nam respondió que las normas MSF de su país estaban basadas en normas del CODEX, la CIPF y la OIE, pero que en general ofrecían un nivel de protección menor para adaptarse a las condiciones de producción del país. Cuando no hubiese normas del CODEX, la CIPF y la OIE, Viet Nam adoptaría las normas de países de la región o de países desarrollados o, como último recurso, aplicaría las normas nacionales en la medida en que se ajustasen al Acuerdo MSF. En caso de que no hubiera normas internacionales o de que éstas fueran insuficientes, Viet Nam llevaría a cabo su propia evaluación del riesgo para alcanzar su nivel idóneo de protección o consultaría la reglamentación de otros Miembros de la OMC, en particular de aquellos que tenían relaciones comerciales con Viet Nam, y buscaría asistencia técnica para elaborar medidas apropiadas acordes con los el párrafo 1 y con *la segunda frase del párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF.*

Observación: es difícil entender la necesidad de solicitar asistencia técnica para adoptar alguna medida precautoria, debido a la naturaleza de dichas medidas. Sin embargo, una vez se ha adoptado la medida precautoria, se podría necesitar asistencia para obtener más información que permita a las autoridades realizar una evaluación del riesgo.

Respuesta

Estamos de acuerdo con las propuestas, con los siguientes cambios:

306. El representante de Viet Nam respondió que las normas MSF de su país estaban basadas en normas del Codex, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la OIE, pero que en general ofrecían un nivel de protección menor para adaptarse a las condiciones de producción del país. Cuando no hubiese normas del Codex, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la OIE, Viet Nam adoptaría las normas de países de la región o de países desarrollados o, como último recurso, aplicaría las normas nacionales en la medida en que se ajustasen al Acuerdo MSF. En caso de que no hubiera normas internacionales o de que éstas fueran insuficientes, Viet Nam llevaría a cabo su propia evaluación del riesgo para alcanzar su nivel idóneo de protección o consultaría la reglamentación de otros Miembros de la OMC, en particular de aquellos que tenían relaciones comerciales con Viet Nam, y buscaría asistencia técnica para elaborar medidas apropiadas acordes con el párrafo 1 y ~~la segunda frase del párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF.~~

Pregunta 66

Observaciones y cambios propuestos:

312. Aviso importante: La definición de redacción en este párrafo, en el presente capítulo, depende de la nueva reglamentación de Viet Nam (Decreto sobre etiquetado).

~~A un Miembro le preocupaba que Viet Nam impusiera el etiquetado obligatorio a todos los productos modificados genéticamente. Dicho Miembro pidió a Viet Nam que aclarase si su marco normativo preveía el trato diferencial en relación con la aprobación de la dispersión de OGM en el ambiente en Viet Nam, frente a los OGM introducidos en el país con fines alimentarios o para ser destinados a alimentación animal o transformados, y preguntó por la aplicación del Marco Nacional de Bioseguridad. Asimismo, se invitaba a Viet Nam a que describiese el ámbito de su nueva prescripción obligatoria de etiquetado. El representante de Viet Nam respondió señalando que éste era un tema relativamente nuevo en Viet Nam y que no se habían elaborado todavía normas nacionales para los productos OGM. La capacidad de Viet Nam de analizar la repercusión de los productos OGM aún era limitada. El etiquetado de productos OGM estaba sujeto a las mismas disposiciones que otros productos, a saber, la Decisión N° 178/1999/QĐ-TTg, de 30 de agosto de 1999, sobre la importación, exportación y tránsito nacional de mercancías, la Decisión del Ministerio de Sanidad N° 4196/QĐ-BYT, de 31 de agosto de 2000, y la Circular N° 15/2000/TT-BYT, de 30 de junio de 2000, del Ministerio de Sanidad, por la que se dan directrices para el etiquetado de alimentos. Así pues, s~~

Se permitía la distribución de productos OGM en el mercado vietnamita, *sin etiquetado obligatorio relativo al origen del producto*. ~~Dado que e~~ —El etiquetado sólo estaba destinado a proporcionar información general a los consumidores. ~~El representante señaló que la Decisión N° 178 ha sido sería~~ derogada por ~~el un~~ Decreto del Gobierno (*indicarlo aquí*), que incluiría disposiciones *generales* de etiquetado compatibles con las prácticas internacionales y basadas en pruebas científicas. Un Miembro recordó a Viet Nam que todas las normas relativas a los OGM debían estar en conformidad con las normas y la *jurisprudencia* de la OMC en este ámbito. El representante de Viet Nam confirmó que su país aplicaría el Acuerdo MSF, en particular las normas que fuesen aplicables al trato dado a los OGM, a partir de la fecha de su adhesión a la OMC.

Respuesta

Preferiríamos suprimir este párrafo, ya que no es pertinente aquí. En caso de que los Miembros consideren necesario que exista un texto a este respecto, querríamos proponer siguiente redacción:

312. El representante de Viet Nam confirmó que, al tiempo que preservaba el derecho de Viet Nam a proteger la vida y la salud de las personas y los animales o preservar los vegetales de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC, el sistema jurídico vigente de Viet Nam no prohibía la distribución de productos de OGM en el mercado vietnamita. Viet Nam seguiría adoptando una política basada en principios científicos, transparente y previsible y continuaría estableciendo procedimientos relacionados con dicha política sobre la base de principios y directrices modernos de evaluación del riesgo, en especial los dimanantes de los Acuerdos MSF y OTC de la OMC, de la Comisión del Codex Alimentarius y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Pregunta 67

315. [El representante de Viet Nam confirmó que su país ~~{modificaría sus leyes y revocaría cualquier medida sanitaria y fitosanitaria existente que no cumpliera las prescripciones del Acuerdo MSF antes de su adhesión}~~ [aplicaría el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a partir de la fecha de la adhesión sin recurrir a ningún período de transición]. Asimismo, confirmó que las MSF aplicadas para la administración específica respetarían todas las disciplinas pertinentes del Acuerdo MSF. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Respuesta

Estamos de acuerdo con las propuestas y aceptamos los siguientes cambios:

315. [El representante de Viet Nam confirmó que su país ~~[modificaría sus leyes y revocaría cualquier medida sanitaria y fitosanitaria existente que no cumpliera las prescripciones del Acuerdo MSF antes de su adhesión]~~ [aplicaría el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a partir de la fecha de la adhesión sin recurrir a ningún período de transición]. Asimismo, confirmó que las MSF aplicadas para la administración específica respetarían todas las disciplinas pertinentes del Acuerdo MSF. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 68

Párrafo 325: Acogemos con satisfacción el compromiso de Viet Nam de suprimir el requisito de exportación en las zonas de elaboración para la exportación. Tomamos nota de que la legislación pertinente sobre las zonas de elaboración para la exportación tendría que ser modificada en consecuencia después de la adhesión. ¿Podría Viet Nam identificar la legislación pertinente e indicar el calendario para su modificación?

Respuesta

Este compromiso ya se ha llevado a efecto. De conformidad con la Ley de Inversiones de 2005 se ha suprimido la utilización de los resultados de exportación como condición para otorgar licencias e incentivos a la inversión. Las ~~operaciones de actividades de inversión~~ en las zonas de elaboración para la exportación también están sujetas a la esta Ley. Por consiguiente, no se necesitan nuevas medidas legislativas para aplicar este compromiso.

Pregunta 69

Párrafo 326: Querríamos añadir el siguiente texto de compromiso en esta sección:

"El representante de Viet Nam confirmó que no se exige a las empresas de las zonas de elaboración para la exportación que exporten sus productos".

Respuesta

Podemos confirmar que de conformidad con la Ley de Inversiones de 2005 se ha suprimido la utilización de los resultados de exportación como condición para otorgar licencias e incentivos a la inversión. Las ~~operaciones de actividades de inversión~~ en las zonas de elaboración para la exportación también están sujetas a esta Ley.

Si esta confirmación sigue siendo inaceptable, podemos convenir en el siguiente texto: "El representante de Viet Nam confirmó que, no obstante los compromisos de Viet Nam relativos a las subvenciones a la exportación, no se exige a las empresas de las zonas de elaboración para la exportación que exporten sus productos."

- **Normas fundamentales del trabajo**

Pregunta 70

Párrafos 368-369: Consideramos que se debe mantener esta sección.

Respuesta

Tomamos nota de que esta sección no figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo de otros Miembros de reciente adhesión. Compartimos la opinión de otros Miembros del Grupo de Trabajo de que esa sección debería ser suprimida.

V. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ADPIC)

- **GENERALIDADES**
- **Derecho de autor y derechos conexos**

Pregunta 71

Limitaciones y excepciones a la protección del derecho de autor (párrafos 389 y 390 del informe del Grupo de Trabajo): algunas de las limitaciones y excepciones a la protección del derecho de autor establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual son, al parecer, más amplias de lo que dispone el artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC. No está claro en qué forma se conseguirá que estas excepciones "no atenten contra la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos".

Respuesta

La Ley de Propiedad Intelectual contempla el derecho de autor en los artículos 19 y 20 y los derechos del titular de derechos conexos en los artículos 29, 30 y 31. Además, también prescribe limitaciones y excepciones a la protección del derecho de autor y derechos conexos en las disposiciones de los artículos 25, 26, 32 y 33. No obstante, para impedir la aplicación inadecuada de dichas limitaciones y excepciones, también establece la reglamentación (en la disposición 2 de los artículos 25, 26, 32 y 33) de que "no atenten contra la explotación normal de la obra..." "ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos de autor y derechos conexos...". Esta reglamentación está en conformidad con el Convenio de Berna (disposición 2, artículo 9) y con el Acuerdo sobre los ADPIC (artículo 13).

- **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

Pregunta 72

Propiedad de las indicaciones geográficas (párrafo 412 del informe del Grupo de Trabajo): ¿Se aplican los artículos 22 (relativo a la propiedad de las indicaciones geográficas por el Estado de Viet Nam), 32.2 y 37.7 (que establece la intervención de varios ministerios técnicos y autoridades locales en el examen de las nuevas solicitudes de registro de indicaciones geográficas) del "Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas y directrices para la aplicación de las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual relativas a la propiedad industrial" a las indicaciones geográficas de países distintos de Viet Nam (esto es, relativas a un territorio de producción situado fuera de Viet Nam)?

Respuesta

El artículo 22 del Proyecto de Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas y directrices para la aplicación de determinados artículos de la Ley de Propiedad Intelectual referentes a la propiedad industrial da orientaciones sobre el ejercicio de la propiedad de las indicaciones geográficas del Estado en el marco del párrafo 4 del artículo 214 de la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, este artículo sólo es aplicable a las indicaciones geográficas vietnamitas. Por lo que se refiere a las indicaciones geográficas extranjeras, toda entidad que tenga el derecho a poseer, administrar y utilizar una indicación geográfica en su país de origen de conformidad con la legislación de dicho país gozará de los mismos derechos en Viet Nam si dicha indicación geográfica está registrada en Viet Nam. La finalidad del artículo 32 del Proyecto de Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas y directrices para la aplicación de determinados artículos de la Ley de Propiedad Intelectual referentes a la propiedad industrial es aclarar las responsabilidades de los ministerios y localidades relacionadas con la propiedad intelectual en su ámbito de gestión. El párrafo 7 del artículo 32 no entraña la intervención de las autoridades locales en el examen de las nuevas solicitudes de registro de indicaciones geográficas, sino que simplemente prevé la responsabilidad de dichas autoridades en el proceso de preparación y presentación de la solicitud (de registro) y de organización de la administración de las indicaciones geográficas correspondientes a sus localidades.

Pregunta 73

Engaño del consumidor (párrafo 411 del informe del Grupo de Trabajo): ¿Deroga de algún modo el párrafo 3 del artículo 21 (que, al parecer, exige la prueba del engaño del consumidor en las usurpaciones de las indicaciones geográficas) del "Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas y directrices para la aplicación de determinados artículos de la Ley de Propiedad Intelectual relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual" la protección otorgada en virtud del párrafo 3 d) del artículo 129 de la Ley de Propiedad Intelectual que entró en vigor el 1º de julio de 2006 (que, en consonancia con el artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC no exige dicha prueba)?

Respuesta

Viet Nam acoge con satisfacción esta sugerencia y la introducirá en el Proyecto de Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas y directrices para la aplicación de determinados artículos de la Ley de Propiedad Intelectual relativos a la observancia de la propiedad intelectual, que reforzaría la especial protección prevista para los vinos y bebidas espirituosas en el párrafo 3 d) del artículo 129 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Pregunta 74

Protección de datos: Aclaración de las condiciones establecidas para la protección de datos (párrafo 432 del informe del Grupo de Trabajo): Aunque la Ley de Propiedad Intelectual prevé la protección de los datos, nos preocupa que no se hayan redactado todavía las "directrices" de aplicación.

Respuesta

El Proyecto de Decreto sobre el establecimiento de disposiciones detalladas y directrices para la aplicación de determinados artículos de la Ley de Propiedad Intelectual referentes a la propiedad industrial contiene disposiciones sobre las responsabilidades de los ministerios y localidades en relación con la protección de datos. El párrafo 3 del artículo 32 del Proyecto de Decreto dispone que el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Desarrollo Agrícola y Rural deben ocuparse, en

cooperación con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, de dar orientaciones para la aplicación de las disposiciones sobre la protección de los resultados de las pruebas en el marco de los procedimientos de registro para la comercialización de medicamentos, vacunas y productos químicos agrícolas.

- **OBSERVANCIA**

Pregunta 75

Observancia de los derechos de propiedad intelectual: Las sanciones deben ser disuasorias (párrafo 450 del informe del Grupo de Trabajo): en los casos relacionados con la observancia administrativa, al parecer, se valoran los productos infractores y se imponen las sanciones en función del valor de dichos productos y no del precio de mercado de los productos auténticos. (Párrafo 4 del artículo 214 de la Ley de Propiedad Intelectual y párrafo 2 del artículo 35 del Decreto de aplicación de las disposiciones de la ley en materia de observancia.) Nos preocupa que la determinación de las sanciones basándose en el valor de los productos infractores no refleje adecuadamente el daño causado al titular del derecho y no disuada de la comisión de nuevas infracciones. Las sanciones deberían basarse en el valor del producto auténtico.

Respuesta

En el sistema vietnamita de observancia de la propiedad intelectual, además de los procedimientos civiles (destinados a restablecer los intereses legítimos de los titulares del derecho) y de los procedimientos penales (destinados a castigar los actos infractores de los derechos de propiedad intelectual de naturaleza penal), se utilizan también procedimientos administrativos conjuntamente con los otros dos recursos para proteger a los consumidores y a la sociedad mediante la aplicación de medidas inmediatas y eficaces contra las infracciones de la propiedad intelectual (según lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005). Se trata de medidas disuasorias y preventivas que erradican los motivos de los infractores y las condiciones materiales para que se repitan tales delitos. Por consiguiente, las sanciones administrativas se aplican principalmente con el fin de impedir los ingresos ilegales de esos infractores, al tiempo que se les castiga basándose en esos motivos y no en el nivel del daño causado a un titular específico, lo cual es característico de los procedimientos civiles.

En Viet Nam, la legislación se ha elaborado de conformidad con este principio reconocido internacionalmente.

De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005, las sanciones pecuniarias son tan sólo una de las medidas administrativas aplicables a los infractores de los derechos de propiedad intelectual. Los infractores, además de sufrir una sanción pecuniaria, serían objeto también de una o varias medidas adicionales, como: i) el decomiso de los productos, materiales, materias primas y útiles empleados principalmente para fabricar o comercializar dichos productos falsificados (párrafo 2 a) del artículo 214); ii) la suspensión de las actividades económicas por un tiempo determinado; y iii) la destrucción, distribución y uso obligatorios para fines no comerciales de los productos falsificados, la entrega obligatoria de los productos en tránsito fuera del territorio de Viet Nam o la reexportación obligatoria de los productos falsificados, una vez eliminados los elementos infractores (párrafo 3 del artículo 214).

Por otra parte, además de ser objeto de las sanciones administrativas mencionadas, el infractor de los derechos de propiedad intelectual sería juzgado por los daños causados por la misma infracción (párrafos 1 b) y d) del artículo 198 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005).

Así pues, la combinación de las medidas indicadas *supra* es suficiente, a nuestro juicio, para aplicar una sanción disuasoria a los infractores de los derechos de propiedad intelectual.

Pregunta 76

Facultad de incautación y destrucción: No se establece explícitamente la facultad de incautar y destruir productos pirateados y falsificados para los procedimientos penales, civiles, administrativos o las medidas de observancia en frontera. Se debería establecer de forma explícita la facultad de incautarse de los productos infractores y de destruirlos.

Respuesta

La incautación de bienes prevista en el artículo 156 del Código Penal de 1999 para los delitos de producir productos falsificados y comerciar con ellos también es aplicable a los productos falsificados relacionados con la propiedad intelectual a los que se hace referencia en el artículo 213 de la Ley de Propiedad Intelectual. Además, el artículo 76 del Código de Procedimiento Penal de 2003 también prevé la incautación, decomiso o destrucción de pruebas materiales que sean instrumentos para la comisión de delitos u objetos cuya distribución esté prohibida; y la incautación y destrucción de pruebas materiales que carezcan de valor o sean inutilizables. En caso de que algunos Miembros consideren necesario que se adopten normas más explícitas, estamos dispuestos a colaborar con ellos para elaborar más detalladamente las disposiciones antedichas en el sistema jurídico de Viet Nam.

En el párrafo 3 del artículo 214 y en el párrafo 2 b) del artículo 215 de la Ley de Propiedad Intelectual se prevé la incautación y destrucción de productos infractores en la observancia administrativa de los derechos de propiedad intelectual. Durante la aplicación de medidas de control en frontera en relación con la propiedad intelectual, las autoridades aduaneras también están facultadas para aplicar las medidas de incautación y destrucción de los productos falsificados (productos pirateados, productos e indicaciones geográficas con marcas de fábrica falsificadas), de conformidad con el párrafo 4 del artículo 216 de la Ley de Propiedad Intelectual. La medida de la destrucción obligatoria de los productos infractores en los procedimientos civiles de observancia de los derechos de propiedad intelectual está prevista en el párrafo 5 del artículo 202 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Pregunta 77

Formulación de compromiso: En un momento posterior presentaremos una formulación de compromiso en relación con la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

Respuesta

Esperamos con interés recibir esta formulación de compromiso en un futuro inmediato.

VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 78

Querríamos conocer las razones de los cambios introducidos en el párrafo 458 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2, que se reflejan en el párrafo 468 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.3, según se indica a continuación.

WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2:

458. En relación con los servicios profesionales, el representante de Viet Nam dijo que los requisitos para el establecimiento, funcionamiento, derechos y obligaciones de los profesionales del derecho que ejercían en Viet Nam se especificaban en el Decreto N° 87/2003/ND-CP del Gobierno, de fecha 22 de julio de 2003. Con arreglo a este Decreto, *los abogados extranjeros* y las organizaciones extranjeras de abogados podían ejercer en Viet Nam en forma de sucursales de organizaciones extranjeras de abogados, bufetes de abogados extranjeros o asociaciones jurídicas de vietnamitas y extranjeros. Para ejercer la abogacía en Viet Nam, los extranjeros debían tener un certificado vigente de práctica expedido por una institución u organismo extranjero competente, manifestar buena disposición hacia el Estado vietnamita y estar contratados por un bufete extranjero o por una organización vietnamita de abogados. *De conformidad con el Decreto del Gobierno N° 92/1998/ND-CP, de 10 de noviembre de 1998, sobre actividades de asesoría jurídica de abogados extranjeros en Viet Nam, los directores de sucursales de empresas jurídicas extranjeras en Viet Nam debían tener cinco años de experiencia como mínimo en la asesoría jurídica. Esta experiencia se podía haber adquirido en cualquier país. A los abogados extranjeros en Viet Nam no se les permitía asesorar sobre la legislación vietnamita, y sólo podían prestar asesoramiento sobre leyes extranjeras y derecho internacional en materias relacionadas con actividades empresariales, inversiones y comercio. Las empresas jurídicas extranjeras podían firmar un contrato de cooperación de consulta jurídica con un proveedor de servicios jurídicos vietnamita, para recibir asesoramiento sobre leyes vietnamitas. Las empresas de auditoría extranjeras podían actuar en Viet Nam en forma de empresa mixta con una empresa de auditoría vietnamita. Las empresas de auditoría de propiedad extranjera plena debían obtener licencias, según lo previsto en la Ley de Inversiones Extranjeras y otras disposiciones legales. La publicidad era una actividad nueva en Viet Nam, y la liberalización de este mercado se efectuaría de forma gradual.*

WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.3:

468. En relación con los servicios profesionales, el representante de Viet Nam dijo que los requisitos para el establecimiento, funcionamiento, derechos y obligaciones de los profesionales del derecho que ejercían en Viet Nam se especificaban en el Decreto N° 87/2003/ND-CP del Gobierno, de fecha 22 de julio de 2003. Con arreglo a este Decreto, las organizaciones extranjeras de abogados podían ejercer en Viet Nam en forma de sucursales de organizaciones extranjeras de abogados, bufetes de abogados extranjeros o asociaciones jurídicas de vietnamitas y extranjeros; *los abogados extranjeros podían ejercer el derecho nacional y extranjero como miembros o empleados de organizaciones extranjeras de abogados que ejerciesen el derecho y estuviesen basadas en Viet Nam, o bien como empleados de bufetes de abogados vietnamitas o asociaciones de abogados vietnamitas. Para ejercer la abogacía en Viet Nam, los extranjeros debían tener un certificado vigente de práctica expedido por una institución u organismo extranjero competente, manifestar buena disposición hacia el Estado vietnamita y estar contratados por una organización extranjera de abogados con sede en Viet Nam o por una organización vietnamita de abogados. Las empresas de auditoría extranjeras podían actuar en Viet Nam en forma de empresa mixta con una empresa de auditoría vietnamita. Las empresas de auditoría de propiedad extranjera plena debían obtener licencias, según lo previsto en la Ley de Inversiones Extranjeras y otras disposiciones legales. La publicidad era una actividad nueva en Viet Nam, y la liberalización de este mercado se efectuaría de forma gradual.*

Respuesta

En 2003, Viet Nam promulgó el Decreto N° 87/2003/ND-CP, de 22 de julio de ese año, sobre el ejercicio de la abogacía por parte de los abogados extranjeros y de las organizaciones de abogados

extranjeros en Viet Nam, en sustitución del Decreto N° 92/1998/ND-CP, de 10 de noviembre de 1998, sobre actividades de asesoría jurídica de los abogados extranjeros y las organizaciones de abogados extranjeros en Viet Nam. En consecuencia, no se puede revisar el párrafo 468 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.3, ya que refleja la condición jurídica de Viet Nam referente a los servicios jurídicos en ese momento. Si a algunos Miembros del Grupo de Trabajo no les satisface ese texto, podemos convenir en la supresión de todas las referencias a los antiguos documentos jurídicos y su descripción.

Pregunta 79

Párrafo 477: Acogemos con satisfacción esta formulación de compromiso. Tomamos nota de que "Los bancos extranjeros que operaban en Viet Nam recibían un trato NMF y nacional pleno en el establecimiento de cajeros automáticos." Preguntamos si Viet Nam puede indicar el decreto (¿Decreto N° 22?) u otro instrumento administrativo pertinente que dé lugar a este compromiso. Si Viet Nam tiene el propósito de modificar el Decreto N° 22 u otro decreto para cumplir este compromiso, ¿podría indicarlo en esta sección?

Respuesta

Viet Nam querría reafirmar que las disposiciones del Decreto N° 22/2006/ND-CP sobre la organización y el funcionamiento de sucursales bancarias extranjeras, bancos en forma de empresas conjuntas, bancos de propiedad totalmente extranjera y oficinas de representación de instituciones extranjeras de crédito en Viet Nam no están en contradicción con la formulación de compromiso del párrafo 477. En nuestra opinión, el texto de compromiso de dicho párrafo está bien definido y se ha consolidado sobre la base de los resultados definitivos de las negociaciones bilaterales con algunos Miembros del Grupo de Trabajo. En consecuencia, aunque comprendemos y agradecemos la observación, no estamos en situación de poder modificar o complementar el texto de compromiso de dicho párrafo.

Pregunta 80

¿Podría facilitar Viet Nam una aclaración más precisa sobre los criterios que rigen la concesión de licencias a las empresas para utilizar estaciones terrestres de satélites?

Respuesta

Los criterios detallados para la concesión de licencias relativas al uso de estaciones terrestres de satélites se elaborarán en consonancia con los principios relativos a la concesión de licencias que Viet Nam se ha comprometido a aplicar en el párrafo 495 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.3.

Pregunta 81

Por lo que se refiere al párrafo 475, relativo a los servicios financieros, ¿podría confirmar Viet Nam si los futuros requisitos de concesión de licencias para los bancos de propiedad extranjera al 100 por ciento serían de carácter meramente cautelar? En tal caso, para evitar confusiones en el texto, proponemos que se elimine la expresión "por lo demás" y se añada el adjetivo "meramente" antes de la palabra "cautelar".

Respuesta

Viet Nam confirma que los futuros requisitos de concesión de licencias para los bancos de propiedad extranjera al 100 por ciento se basarán en una reglamentación cautelar. A nuestro juicio, el

texto de compromiso del párrafo 475 está bien definido y se ha consolidado sobre la base de los resultados definitivos de las negociaciones bilaterales con algunos Miembros del Grupo de Trabajo. En consecuencia, aunque comprendemos y agradecemos la observación, no estamos en situación de poder modificar o complementar el texto de compromiso de dicho párrafo.

Pregunta 82

Agradecemos a Viet Nam que haya facilitado aclaraciones sobre los criterios para la concesión de licencias de servicios de seguros y de servicios de valores en el anexo 2 del documento de preguntas y respuestas adicionales WT/ACC/VNM/44. Tomamos nota de que en caso de incompatibilidad entre dichos criterios y los compromisos asumidos por Viet Nam en su lista de servicios, prevalecerán los compromisos.

Respuesta

Viet Nam conviene en que en caso de incompatibilidad entre dichos criterios y los compromisos asumidos por Viet Nam en su lista de servicios, prevalecerán los compromisos.

Pregunta 83

Proponemos que se añada al texto la siguiente formulación de compromiso:

"El representante de Viet Nam confirmó que, en el momento de su adhesión, su país garantizaría que los procedimientos y condiciones para la obtención de licencias no actuarían como obstáculos al acceso a los mercados ni tendrían un efecto sobre el comercio más restrictivo de lo necesario. De conformidad con los compromisos de Viet Nam en virtud del Acuerdo sobre la OMC, el proyecto de Protocolo y su Lista de compromisos específicos, el representante de Viet Nam confirmó que, respecto de los servicios incluidos en la Lista de compromisos específicos de Viet Nam, su país garantizaría que:

- a) los procedimientos y condiciones para la obtención de licencias en Viet Nam se publicaran antes de entrar en vigor;**
- b) en dicha publicación, Viet Nam especificaría plazos prudenciales para la revisión y toma de decisiones por parte de las autoridades competentes del país en materia de los procedimientos y condiciones para la obtención de licencias;**
- c) los solicitantes podrían solicitar una licencia sin haber sido invitados individualmente a ello;**
- d) cualquier derecho cobrado, salvo los derechos determinados mediante subasta o licitación, estarían en consonancia con el coste administrativo de la tramitación de una solicitud;**
- e) tras la recepción de la solicitud, las autoridades competentes de Viet Nam informarían al solicitante si consideraban que su solicitud estaba completa de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y, en caso de no estarlo, identificarían la información suplementaria necesaria para completar la solicitud y le darían la oportunidad de subsanar las deficiencias;**
- f) todas las decisiones relativas a las solicitudes se tomarían con diligencia;**

- g) en caso de terminación o denegación de una solicitud, se informaría por escrito y sin demora al solicitante de las razones de dicho acto. Se dejaría a discreción del solicitante la posibilidad de volver a presentar una nueva solicitud que solventara los problemas que motivaban la terminación o la denegación;**
- h) en caso de que se aprobara la solicitud, el solicitante sería informado por escrito sin demora. La licencia o autorización permitiría al solicitante comenzar las operaciones comerciales en el momento que se registrara el nombre de la empresa en [nombre de la autoridad competente vietnamita] por razones fiscales y administrativas. El registro quedaría completado dos meses después de la presentación del expediente completo, tal y como requerían los reglamentos públicos de [nombre de la autoridad competente vietnamita], de conformidad con la Lista de compromisos específicos de Viet Nam;**
- i) en los casos en que Viet Nam exigiera un examen para obtener una licencia profesional, dichos exámenes se convocarían a intervalos razonables.**

El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

Respuesta

A nuestro juicio, el texto de compromiso de los párrafos 494 y 495 es claro y corresponde al contenido de esta propuesta. Los párrafos 494 y 495 se han consolidado sobre la base de los resultados definitivos de las negociaciones bilaterales con algunos Miembros del Grupo de Trabajo. En consecuencia, aunque comprendemos y agradecemos la observación, no estamos en situación de poder modificar o complementar el texto de compromiso de estos párrafos.

ANEXO 1

I - Lista de bienes y servicios respecto de los cuales se prohíbe la actividad económica
(Publicada junto con el Decreto N° 59-2006-ND-CP del Gobierno, de 12 de junio de 2006)

N°	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ¹	Órgano encargado de la administración del sector
A - Bienes			
1.	Armas, equipo y servicios técnicos militares, munición y servicios especializados para el ejército y la policía; condecoraciones militares (distintivos, medallas e insignias del ejército y la policía); accesorios, y materiales y tecnología utilizados para fabricar los productos mencionados.	Decreto 47-CP, de 12 de agosto de 1996; Decreto N° 100-2005-ND-CP.	Ministerio de Defensa, Ministerio de Policía.
2.	Drogas que producen adicción.	Ley de lucha contra las drogas que producen adicción, de 2000; Decreto N° 67-2001-ND-CP; Decreto N° 133-2003-ND-CP.	Ministerio de Policía.
3.	Productos químicos de la Lista I (establecidos en tratados internacionales).	Decreto N° 100-2005-ND-CP.	Ministerio de Industria.
4.	Productos culturalmente reaccionarios y pornográficos; productos relacionados con actividades supersticiosas, o productos que perjudican el desarrollo personal.	Ley sobre la Publicación de 2004; Decreto N° 03-2000-ND-CP.	Ministerio de Cultura e Información; Ministerio de Policía.
5.	Cohetes y petardos de todo tipo.	Decreto N° 03-2000-ND-CP.	Ministerio de Policía.
6.	Juegos y juguetes que perjudican el desarrollo personal o la salud de los niños, o que tienen efectos perjudiciales para el orden y la seguridad de la sociedad (especialmente los juegos electrónicos).	Decreto N° 03-2000-ND-CP.	Ministerio de Educación y Formación; Ministerio de Policía.
7.	Agentes de medicina veterinaria y protección vegetal prohibidos o no autorizados todavía en Viet Nam de conformidad con la Orden sobre medicina veterinaria y la Orden sobre la protección y cuarentena de los vegetales.	Orden sobre medicina veterinaria de 2004; Orden sobre la protección y cuarentena de los vegetales de 2001.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Productos Acuáticos.
8.	Plantas y animales silvestres raros (tanto animales vivos como materia elaborada procedente de animales) enumerados en los tratados internacionales de los que es miembro Viet Nam, y todos los tipos de animales y plantas silvestres raros enumerados en las listas que prohíben su utilización y explotación.	CITES; Decreto N° 32-2006-ND-CP.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Productos Acuáticos.

¹ En caso de que el instrumento jurídico haya sido modificado, complementado o sustituido, se aplica el instrumento jurídico modificado, complementado o sustituido.

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ¹	Órgano encargado de la administración del sector
9.	Productos acuáticos cuyo uso está prohibido; productos acuáticos que contienen sustancias químicas tóxicas por encima de los límites permitidos; y productos acuáticos que contienen toxinas naturales peligrosas para la vida.	Ley relativa a los productos acuáticos de 2003.	Ministerio de Productos Acuáticos.
10.	Fertilizantes que no figuran en la lista de fertilizantes cuya fabricación, comercialización y utilización han sido autorizadas en Viet Nam.	Decreto N° 113-2003-ND-CP.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
11.	Variedades vegetales que no figuran en la lista de variedades cuya fabricación y comercialización ha sido autorizada; variedades vegetales perjudiciales para la manufactura, la salud humana, el medio ambiente y el ecosistema.	Orden sobre variedades vegetales de 2004.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
12.	Variedades animales que no figuran en la lista de variedades cuya fabricación y comercialización ha sido autorizada; variedades animales perjudiciales para la salud humana, las fuentes genéticas de animales, el medio ambiente y el ecosistema.	Orden sobre variedades animales de 2004.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Productos Acuáticos.
13.	Minerales particularmente tóxicos.	Ley sobre los Minerales de 1996; Decreto N° 160-2005-ND-CP.	Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
14.	Desechos importados causantes de contaminación ambiental.	Decreto N° 175-CP, de 18 de octubre de 1994.	Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
15.	Todas las formas de medicina curativa para las personas, todos los tipos de vacunas, productos biológicos, productos cosméticos, productos químicos y productos utilizados para exterminar insectos y bacterias utilizados en el hogar y en la medicina en general, cuyo uso en Viet Nam no haya sido autorizado todavía.	Ley de Farmacia de 2005; Orden sobre la práctica médica y farmacéutica privada de 2003.	Ministerio de Salud.
16.	Aparatos médicos cuyo uso en Viet Nam no haya sido autorizado todavía.	Orden sobre la práctica médica y farmacéutica privada de 2003.	Ministerio de Salud.
17.	Aditivos alimentarios, conservantes utilizados en la elaboración, sustancias nutricionales, alimentos funcionales, alimentos de alto riesgo, alimentos protegidos por medios radiactivos y alimentos que contengan genes transformados que no hayan sido autorizados todavía por el organismo estatal competente.	Orden sobre inocuidad e higiene de los alimentos de 2003.	Ministerio de Salud.
18.	Productos y materiales que contengan amonio del grupo de los anfíboles.	Decreto N° 12-2006-ND-CP.	Ministerio de Construcción.

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ¹	Órgano encargado de la administración del sector
B - Servicios			
1.	Actividades de burdeles que organizan prostitución y tráfico de mujeres y niños.	Decreto N° 03-2000-ND-CP.	Ministerio de Policía.
2.	Juego organizado de algún tipo.	Decreto N° 03-2000-ND-CP.	Ministerio de Policía.
3.	Servicios de investigación [detectives privados] de los secretos o violación de los derechos de Estado, o de los derechos e intereses legítimos de organizaciones y personas.	Decreto N° 14-2001-ND-CP.	Ministerio de Policía.
4.	Servicios de agencias matrimoniales con participación de elementos extranjeros, con fines de lucro.	Decreto N° 68-2002-ND-CP.	Ministerio de Justicia.
5.	Servicios de agencias de adopción con participación de elementos extranjeros, con fines de lucro.	Decreto N° 68-2002-ND-CP.	Ministerio de Justicia.

II - Lista de bienes y servicios respecto de los cuales está restringida la actividad
 (Publicada con el Decreto N° 59-2006-ND-CP del Gobierno, de 12 de junio de 2006)

N°	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ²	Órgano encargado de la administración del sector
A - Bienes			
1.	Rifles de caza, armas y munición deportivas e instrumentos y equipo de protección.	Decreto N° 47-CP de 12 de agosto de 1996; Decreto N° 08-2002-ND-CP.	Ministerio de Policía; Ministerio de Defensa; Comité de Deporte y Educación Física.
2.	Productos que contienen sustancias radiactivas; equipo que emite radiación o fuentes de radiación.	Orden sobre Seguridad y Control de la Radiación de 1996; Decreto N° 50-1998-ND-CP.	Ministerio de Ciencia y Tecnología.
3.	Explosivos para uso industrial; concentración elevada (98.5% o más) de nitrato de amonio (NH ₄ NO ₃).	Decreto 27-CP, de 20 de abril de 1995; Decreto N° 02-CP, de 5 de enero de 1995; Decreto N° 08-2002-ND-CP.	Ministerio de Industria.
4.	Tipos 1 y 2 de productos químicos tóxicos (establecidos en tratados internacionales).	Decreto N° 100-2005-ND-CP.	Ministerio de Industria.
5.	Animales y vegetales de especies raras (incluso animales y vegetales vivos y materia elaborada procedente de animales y plantas).	CITES; Decreto N° 32-2006-ND-CP.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6.	Cigarrillos, cigarros y todas las demás formas de productos de tabaco acabados.	Decreto N° 76-2001-ND-CP y este decreto.	Ministerio de Industria; Ministerio de Comercio
7.	Todos los tipos de bebidas espirituosas.	Este decreto.	Ministerio de Industria.
B - Servicios			
1.	Servicios de karaoke y de discotecas.	Decreto N° 11-2006-ND-CP; Decreto N° 08-2001-ND-CP.	Ministerio de Cultura e Información; Ministerio de Policía.

² En caso de que el instrumento jurídico haya sido modificado, complementado o sustituido, se aplica el instrumento jurídico modificado, complementado o sustituido.

III - Lista de bienes y servicios respecto de los cuales la actividad está sujeta a condiciones
(Publicada con el Decreto 59-2006-ND-CP del Gobierno, de 12 de junio de 2006)

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ³	Órgano encargado de la administración del sector
I. Bienes y servicios respecto de los cuales se exige un certificado de cumplimiento de las condiciones establecidas para desarrollar una actividad comercial:			
A - Bienes			
1.	Gasolina y todos los tipos de petróleo.	Este Decreto.	Ministerio de Comercio.
2.	Gas natural de todos los tipos (llenado y almacenado).	Este Decreto.	Ministerio de Comercio.
3.	Medicina para las personas.	Ley de Farmacia de 2005.	Ministerio de Salud.
4.	Alimentos incluidos en la lista de alimentos de alto riesgo.	Orden sobre inocuidad e higiene de los alimentos de 2003; Decreto N° 163-2004-ND-CP.	Ministerio de Salud.
5.	Agentes de medicina veterinaria y protección vegetal; materias primas por la producción de agentes de medicina veterinaria y protección vegetal.	Orden sobre medicina veterinaria de 2004; Orden sobre la protección y cuarentena de los vegetales de 2001.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Productos Acuáticos.
6.	Antigüedades, objetos preciosos y tesoros nacionales.	Orden sobre los restos culturales de 2004; Decreto N° 92-2002-ND-CP.	Ministerio de Cultura e Información.
7.	Películas, cintas y discos (incluso la impresión y la copia).	Decreto N° 11-2006-ND-CP.	Ministerio de Cultura e Información.
8.	Tabaco en rama.	Decreto N° 76-2001-ND-CP.	Ministerio de Industria.
B - Servicios			
1.	Servicios médicos y sanitarios, servicios de medicina tradicional.	Orden sobre la práctica médica y farmacéutica privada de 2003; Decreto N° 103-2003-ND-CP.	Ministerio de Salud.
2.	Servicios prestados a las empresas en el ámbito de la medicina, incluidos los servicios encaminados a la preservación y ensayo de la medicina.	Ley de Farmacia de 2005.	Ministerio de Salud.
3.	Práctica veterinaria.	Orden sobre medicina veterinaria de 2004.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Productos Acuáticos.
4.	Servicios de desinfección y esterilización.	Orden sobre la protección y cuarentena de los vegetales de 2001.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5.	Instalación de redes y suministro de servicios de telecomunicaciones.	Orden sobre correos y telecomunicaciones de 2002; Decreto N° 160-2004-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
6.	Servicios de acceso a Internet.	Decreto N° 55-2001-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
7.	Servicio de conexión a Internet.	Decreto N° 55-2001-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.

³ En caso de que el instrumento jurídico haya sido modificado, complementado o sustituido, se aplica el instrumento jurídico modificado, complementado o sustituido.

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ³	Órgano encargado de la administración del sector
8.	Servicios de aplicación de Internet en las oficinas de Correos y telecomunicaciones.	Decreto N° 55-2001-NDCP.	Ministerio de Correos y Telemática.
9.	Suministro de servicios postales.	Orden sobre correos y telecomunicaciones de 2002; Decreto N° 157-2004-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
10.	Servicios nacionales e internacionales de mensajería postal.	Orden sobre correos y telecomunicaciones de 2002; Decreto N° 157-2004-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
11.	Distribución de electricidad al por mayor y al por menor y consultoría especializada sobre electricidad.	Ley de la Electricidad de 2004.	Ministerio de Industria.
12.	Servicios de organización de actuaciones artísticas.	Decreto N° 11-2006-NDCP.	Ministerio de Cultura e Información.
13.	Servicio de cooperativas para la producción de películas.	Decreto N° 48-CP, de 17 de julio de 1995;	Ministerio de Cultura e Información.
14.	Servicios de transporte multimodal internacional.	Decreto N° 125-2003-ND-CP.	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
15.	Servicios de diseño de los medios de transporte.	Decreto N° 125-2003-ND-CP.	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
16.	Servicios de seguros: seguros de vida, seguros distintos de los de vida, reaseguros, correduría de seguros y agencias de seguros.	Ley de Actividades de Seguros 2000; Decreto N° 42-2001-ND-CP; Decreto N° 43-2001-ND-CP.	Ministerio de Hacienda.
17.	Servicios de valores y en el mercado de valores: correduría, contratación de valores sin intermediarios, gestión de carteras, suscripción de emisión de valores, consultoría en inversión financiera y en valores, registro, servicios de depósito y compensación, suscripción de emisiones de bonos del Estado y de bonos de la administración local; subastas de bonos del Estado, bonos garantizados por el Estado y bonos de la administración local.	Decreto N° 141-2003-ND-CP; Decreto N° 144-2003-ND-CP.	Ministerio de Hacienda.
18.	Servicios de exportación de mano de obra.	Decreto N° 81-2003-ND-CP.	Ministerio de Asuntos Laborales y Sociales y de los Inválidos.
19.	Servicios de consultoría jurídica (incluso dar asesoramiento y actuar como consejero) a cargo de abogados vietnamitas.	Orden sobre los Abogados de 2001; Decreto N° 94-2001-ND-CP.	Ministerio de Justicia.
20.	Servicios de consultoría jurídica desempeñados por abogados extranjeros.	Decreto N° 87-2003-ND-CP.	Ministerio de Justicia.
21.	Servicios de grabado de sellos.	Decreto N° 08-2001-ND-CP.	Ministerio de Policía.
22.	Servicios de seguridad.	Decreto N° 14-2001-ND-CP.	Ministerio de Policía.
23.	Servicio de viajes internacionales.	Ley del Turismo de 2005.	Departamento General de Turismo.

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ³	Órgano encargado de la administración del sector
II. Bienes y servicios respecto de los cuales la actividad está condicionada pero no se exige un certificado de cumplimiento de las condiciones establecidas para desarrollar una actividad comercial:			
A - Bienes			
1.	Productos químicos tóxicos distintos de los que figuran en las listas establecidas en tratados internacionales.	Decreto N° 100-2005-ND-CP.	Ministerio de Industria.
2.	Alimentos distintos de los que figuran en la Lista de alimentos de alto riesgo, materias primas para la elaboración de alimentos, aditivos y conservantes utilizados en la elaboración.	Orden sobre inocuidad e higiene de los alimentos de 2003; Decreto N° 163-2004-ND-CP; Decreto N° 59-2005-ND-CP.	Ministerio de Salud; Ministerio de Productos Acuáticos.
3.	Todos los tipos de equipos y aparatos médicos.	Orden sobre la práctica médica y farmacéutica privada de 2003.	Ministerio de Salud.
4.	Equipo e instrumentos de pesca (incluso la materia prima utilizada para fabricar el equipo y los instrumentos de pesca) y equipo para explotar la acuicultura.	Decreto N° 59-2005-ND-CP.	Ministerio de Productos Acuáticos.
5.	Alimentos para la acuicultura.	Decreto N° 59-2005-ND-CP.	Ministerio de Productos Acuáticos.
6.	Variedades animales cuya producción y comercialización ha sido autorizada.	Orden sobre variedades vegetales de 2004; Decreto N° 59-2005-ND-CP.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Productos Acuáticos.
7.	Productos para la alimentación animal.	Decreto 15-CP, de 19 de marzo de 1996.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
8.	Principales variedades vegetales y variedades vegetales raras que deben ser protegidas y preservadas.	Orden sobre variedades vegetales de 2004.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
9.	Fertilizantes.	Decreto N° 113-2003-ND-CP.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
10.	Material de construcción.	Ley de la Construcción de 2003.	Ministerio de Construcción.
11.	Carbón.	Ley sobre los Minerales de 1996; Decreto N° 160-2005-ND-CP.	Ministerio de Industria.
12.	Equipo y material de telecomunicaciones (excepto la emisión y recepción por radio).	Orden sobre correos y telecomunicaciones de 2002; Decreto 160-2004-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
13.	Equipo de emisión y recepción por radio.	Orden sobre correos y telecomunicaciones de 2002; Decreto 24-2004-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
14.	Todos los tipos de maquinaria, equipo, materiales y sustancias con requisitos estrictos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.	Ley del Trabajo; Decreto N° 06-CP, de 20 de enero de 1995; Decreto N° 110-2002-ND-CP.	Ministerio de Asuntos Laborales y Sociales y de los Inválidos; Ministerio de Salud.
15.	Oro.	Decreto N° 174-1999-ND-CP; Decreto N° 64-2003-ND-CP.	Banco del Estado de Viet Nam.

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ³	Órgano encargado de la administración del sector
B - Servicios			
1.	Sacrificio y elaboración preliminar de animales y productos de origen animal; conservación y transporte de productos de origen animal después del sacrificio.	Orden sobre medicina veterinaria de 2004.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Productos Acuáticos.
2.	Servicios relativos a las variedades vegetales y animales reguladas por la Orden sobre variedades vegetales y la Orden sobre variedades animales.	Orden sobre variedades vegetales de 2004; Orden sobre variedades animales de 2004.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Productos Acuáticos.
3.	Servicios de agencias postales, servicios de agencias de mensajería postal (incluso agencias de mensajería postal para organizaciones extranjeras de mensajería urgente).	Orden sobre correos y telecomunicaciones; Decreto N° 157-2004-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
4.	Servicios de agencias de telecomunicaciones.	Orden sobre correos y telecomunicaciones de 2002; Decreto N° 160-2004-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
5.	Servicios públicos de agencias de Internet.	Decreto N° 55-2001-ND-CP.	Ministerio de Correos y Telemática.
6.	Servicios de distribución de publicaciones.	Ley sobre la Publicación de 2004.	Ministerio de Cultura e Información.
7.	Servicios de publicidad.	Orden sobre la Publicidad 2001; Decreto N° 24-2003-ND-CP.	Ministerio de Cultura e Información.
8.	Servicios de alquiler de viviendas.	Decreto N° 08-2001-ND-CP.	Ministerio de Policía.
9.	Servicios prestados a las empresas en edificios de 10 o más pisos tales como hoteles, residencias u oficinas.	Decreto N° 08-2001-ND-CP.	Ministerio de Policía.
10.	Servicios de empeño.	Decreto N° 08-2001-ND-CP.	Ministerio de Policía.
11.	Servicios de imprenta.	Decreto N° 08-2001-ND-CP.	Ministerio de Policía.
12.	Servicios de trazado, impresión y distribución de mapas de todo tipo no dependientes de la administración estatal a nivel central.	Decreto N° 12-2002-ND-CP.	Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
13.	Servicios de inspección de todos los tipos de maquinaria, equipo, materiales y substancias con requisitos estrictos en materia de seguridad e higiene del trabajo.	Decreto N° 06-CP, de 20 de enero de 1995; Decreto N° 110-2002-ND-CP.	Ministerio de Asuntos Laborales y Sociales y de los Inválidos.
14.	Servicios de formación profesional y de consultoría.	Decreto N° 02-2001-ND-CP.	Ministerio de Asuntos Laborales y Sociales y de los Inválidos.
15.	Servicios de introducción laboral y profesional.	Decreto N° 19-2005-ND-CP.	Ministerio de Asuntos Laborales y Sociales y de los Inválidos.
16.	Servicios de transporte en automóvil.	Ley del Transporte por Carretera de 2001; Decreto N° 92-2001-ND-CP.	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
17.	Servicio de transporte por ferrocarril.	Ley de los Ferrocarriles de 2005.	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ³	Órgano encargado de la administración del sector
18.	Actividades relacionadas con la infraestructura ferroviaria.	Ley de los Ferrocarriles de 2005.	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
19.	Servicios de apoyo al transporte por ferrocarril.		
20.	Servicios urbanos de transporte por ferrocarril.		
21.	Servicios de construcción, mejora, reparación y recuperación de embarcaciones de navegación interior.	Ley de transporte por las vías navegables interiores; Decreto N° 21-2005-ND-CP.	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
22.	Servicios de de carga y descarga y de atención a los pasajeros en los puertos y vías navegables interiores.		
23.	Servicio de transporte por vías navegables interiores.		
24.	Servicios de agencia naviera.	Decreto N° 10-2001-ND-CP	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
25.	Servicios de agencia de transporte marítimo.		
26.	Servicios de corretaje marítimo.		
27.	Servicios de abastecimiento de buques de navegación marítima.		
28.	Servicios de cálculo y comprobación de la carga.		
29.	Servicios de remolque de buques.		
30.	Servicios de carga y descarga en los puertos.		
31.	Servicios de limpieza de buques.		
32.	Servicios de transporte marítimo.		
33.	Servicios de transporte marítimo.	Decreto N° 57-2001-ND-CP.	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
34.	Servicios de agentes de aduanas.	Ley de Aduanas de 2001; Decreto N° 79-2005-ND-CP.	Ministerio de Hacienda.
35.	Servicios de contabilidad.	Ley sobre Contabilidad de 2003; Decreto N° 129-2004-ND-CP.	Ministerio de Hacienda.
36.	Servicios de auditoría y otros servicios conexos relacionados con las finanzas, la contabilidad y la tributación.	Ley sobre Contabilidad de 2003; Decreto N° 105-2004-ND-CP.	Ministerio de Hacienda.
37.	Servicios de valoración.	Orden sobre precios de 2002; Decreto N° 101-1112005-ND-CP.	Ministerio de Hacienda.
38.	Servicios de construcción con arreglo a lo establecido en la Ley de la Construcción.	Ley de la Construcción de 2003.	Ministerio de Construcción.
39.	Servicio de alquiler de viviendas en Viet Nam para extranjeros y vietnamitas residentes en el extranjero.	Decreto N° 56-CP, de 18 de septiembre de 1995; Decreto N° 08-2001-ND-CP.	Ministerio de Construcción; Ministerio de Policía.

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Instrumento jurídico en vigor ³	Órgano encargado de la administración del sector
40.	Servicios de alojamiento de turistas.	Ley del Turismo de 2005.	Departamento General de Turismo.
41.	Servicios de viajes nacionales.		
42.	Agencias de viajes.		
43.	Servicios de transporte de turistas.		
44.	Servicios de turismo en zonas, lugares y centros turísticos.		
45.	Servicios de guías turísticos		
46.	Servicios de evaluación comercial	Ley comercial de 2005; Decreto N° 20-2005-ND-CP.	Ministerio de Comercio.

ANEXO 2

Cuadro 12: Prohibiciones de importación (agosto de 2006)

SA	Designación	Motivo	Fundamento jurídico	Nota
1207 91 00	Semilla de amapola (adormidera).	Materiales para la producción de opio		
1302 11 00	Opio, morfina anhidra, contenido de anhidra.	Materiales para la producción de opio		
2402, 2403	Tabaco, cigarrillos, y demás tipos de tabaco elaborado.	Limitar el consumo de cigarrillos		La prohibición de importación quedará derogada en el momento de la adhesión
2618 00 00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	Residuos que causan contaminación ambiental		
2619 00 00	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	Residuos que causan contaminación ambiental		
2620	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos de metales.	Residuos que causan contaminación ambiental		
2621 00 00	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.	Residuos que causan contaminación ambiental		
3601 00 00	Pólvora.	Materiales para la producción de explosivos		
8710 00 00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	Equipos militares		
ex 87.11	Motocicletas de cilindrada superior a 175 cm ³ .	Seguridad del tráfico		La prohibición de importación será sustituida por un sistema de licencias automáticas de importación no más tarde del 1º de junio de 2007
ex 87.02 8703 8704 8707 8708	Automóviles con volante a la derecha (incluidos sus componentes, y los modificados para situar el volante a la izquierda, antes de que sean importados en Viet Nam), excepto los vehículos especializados con volante a la derecha para zonas pequeñas, como grúas, excavadoras de zanjas y canales, camiones de basura, coches barredera, camiones para la construcción de carreteras, autobuses de transporte de pasajeros en aeropuertos y carretillas elevadoras para almacenes y puertos.			

SA	Designación	Motivo	Fundamento jurídico	Nota
9301 00 00	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas de la partida 307: revólveres, pistolas.	Equipos militares	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	
9302 00 00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	Armas	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	
9304	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	Armas	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	
9305	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.	Armas	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	
9306	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	Armas	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	
9307	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	Armas	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	
NA	Productos de consumo de segunda mano, que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> - textiles y el vestido, calzado; - productos electrónicos; - equipos y productos de refrigeración; - electrodomésticos; - mobiliario; - artículos de uso doméstico hechos de porcelana, arcilla, vidrio, metal, caucho, plástico y otros materiales. 	Seguridad de los productos	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	
NA	Materiales y equipos usados, que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> - máquinas, estructuras, llantas neumáticas interiores, llantas neumáticas, accesorios, motores de automóviles, tractores, motocicletas de 2 y 3 ruedas, usados; - motores de encendido por chispa o compresión y máquinas motores de encendido por chispa o compresión de menos de 30 CV; - bicicletas, vehículos de 2 y 3 ruedas; 	Seguridad del tráfico	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	
NA	Productos químicos tóxicos. Lista publicada por el Ministerio de Industria.	Protección del medio ambiente, protección de la salud pública	Decisión N° 28/TTg adoptada por el Primer Ministro, de 13 de enero de 1997	

SA	Designación	Motivo	Fundamento jurídico	Nota
NA	Basura y desperdicios que puedan causar contaminación ambiental y epidemias. Lista publicada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.	Protección del medio ambiente, protección de la salud pública		
NA	Productos culturales depravados y reaccionarios.	Moral pública		
NA	Juguetes infantiles con efectos adversos sobre la educación moral, el orden público y la seguridad.	Moral pública y seguridad social		
NA	Estupefacientes.	Protección de la vida humana		
NA	Petardos (excluidas las bengalas utilizadas para la seguridad marítima y otros fines estipulados por el Primer Ministro en el documento oficial N° 1383/CP-KTTS, de 23 de noviembre de 1998).	Protección de la vida y la salud humanas		
NA	Automóviles con volante a la derecha (incluidos sus componentes, y los modificados para situar el volante a la izquierda, antes de que sean importados en Viet Nam), excepto los vehículos especializados con volante a la derecha para zonas pequeñas, como grúas, excavadoras de zanjas y canales, camiones de basura, coches barredera, camiones para la construcción de carreteras, autobuses de transporte de pasajeros en aeropuertos y carretillas elevadoras para almacenes y puertos.	Seguridad del tráfico		
NA	Productos y materiales de amianto y materiales del grupo de los anfíboles.	Protección de la salud humana		
NA	Máquinas de criptografía especiales y programas de criptografía que constituyan secreto de Estado.	Seguridad nacional		Esta restricción no se aplicará a los productos generales normalmente comercializados, dotados de tecnología de criptografía que estén destinados a consumo masivo

Nota: "NA" significa "no se aplica".

Se prohíbe que estos productos se distribuyan en el mercado nacional según los criterios comerciales normales. Su importación sin fines comerciales podría permitirse en circunstancias excepcionales.